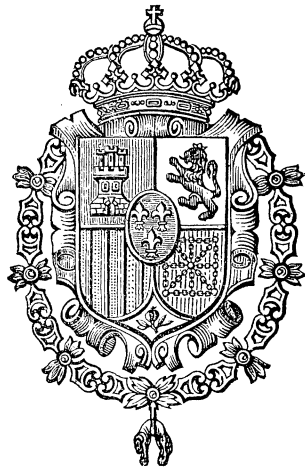


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Leopoldo García Monsalve, á D. José Zepedano y Fraga, Presidente de la de Pontevedra, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis González Valdés, Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Zepedano y Fraga.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á los deseos de D. Alvaro Pareja y Pareja, Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Granada, vacante por traslación de D. Manuel García de Viedma.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á lo solicitado por D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia provincial de León;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado

de la de Oviedo, vacante por promoción de D. Waldo Auz y Saco.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á los deseos de D. Grato del Collado y Abeo, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de León, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Petit.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis González Valdés, á D. Faustino Oneca y Arigita, Magistrado de la de Vitoria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Faustino Oneca y Arigita.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Julio de 1862, habiendo ejercido la profesión en Pamplona y Aóiz más de cuatro años.

En 7 de Noviembre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Zaragoza, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 25 de Junio de 1868, declarado cesante por supresión, y cesó en 1.º de Julio siguiente.

En 13 de Diciembre de 1869, nombrado Oficial Letrado de la Administración económica de Lugo, de cuyo cargo se posesionó en 11 de Enero de 1870.

En 22 de Enero de 1872, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, de entrada, sin tomar posesión.

En 12 de Febrero siguiente, nombrado para el de Sos, de entrada, del que se posesionó en 4 de Marzo siguiente.

En 3 de Julio de 1880, trasladado al de Novelda.

En 9 de Agosto de dicho año, nombrado para el de Albarique.

En 4 de Octubre del mismo año, trasladado al de San Mateo.

En 21 de Diciembre de 1882, nombrado Juez de Lucena, de ascenso, tomando posesión en 15 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883 fué promovido al de Castellón de la Plana; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 21 de Diciembre de 1885, promovido en el turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Lerma.

En 4 de Enero de 1886, trasladado, á su instancia, á la de Manresa; posesión en 19 del mismo mes.

En 9 de Junio de 1889, trasladado, á sus deseos, á la de San Sebastián; en 7 de Agosto siguiente posesión.

En 10 de Septiembre de 1897, trasladado, por permuta, á la de Vitoria, tomando posesión del cargo en 8 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alvaro Pareja, á D. Hilarión Real y Pelaz, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el núm. 25 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Hilarión Real y Pelaz.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Octubre de 1860.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Burgos en 12 de Marzo de 1869, habiendo desempeñado los cargos de Secretario Contador de su Junta de gobierno, Tesorero y Diputado cuarto.

Ejerció la profesión en Salas de los Infantes desde 18 de Marzo de 1861 hasta igual mes del 69, y en Burgos desde Marzo de 1869 hasta su ingreso en la carrera, habiendo pagado cuota comprendida en la mitad superior de la escala por espacio de cuatro años.

Ha sido Vocal del Tribunal de censura para aspirantes á Procuradores.

En 27 de Julio de 1883 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Albacete; posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 9 de Agosto de 1886, promovido en turno 3.º á Magistrado de la de Ubeda; posesión en 31 del mismo.

En 9 de Noviembre siguiente, trasladado, á su instancia, á la de Santander.

En 5 de Noviembre de 1888, nombrado Presidente de Sección; posesión en 18 del mismo mes.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 28 de Octubre de 1895, nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Burgos.

En 1.º de Junio de 1897, nombrado en el turno 1.º Magistrado de la de Badajoz, y en 28 de Septiembre siguiente tomó posesión.

En 3 de Enero de 1898, nombrado Presidente de Sección.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Grato del Collado, á D. Ciriaco Anaya y Ortega, Magistrado de la provincial de Palencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Ciriaco Anaya y Ortega.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1861, habiendo ejercido la profesión desde 3 de Octubre del 62 hasta 1868.

En 18 de Diciembre de 1868, nombrado Promotor fiscal de Astudillo; se posesionó en 22 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de 1870, trasladado á Saldaña; posesión en 29 del propio mes.

En 25 de Abril de 1872, trasladado á Iznalloz, electo.

En 20 de Mayo del mismo año á Torrecilla de Cameros; posesión en 19 de Junio siguiente.

En 12 de Noviembre de 1873, cesante por reforma.

En 5 de Marzo de 1874, nombrado Promotor fiscal de Madrid; electo.

En 13 de Marzo de 1874, nombrado para Carrión de los Condes; posesión en 9 de Abril siguiente.

En 1.º de Junio de 1874, trasladado á Saldaña; posesión en 29 del mismo mes.

En 22 de Enero de 1879, trasladado á Sedano; posesión en 22 de Marzo del mismo año.

En 8 de Mayo del mismo año, trasladado á Sahagún; posesión en 6 de Junio siguiente.

En 20 de Febrero de 1882, Juez de Cervera del Río Pisuega; posesión en 22 de Marzo.

En 1.º de Enero de 1883, promovido al Juzgado de Santiago; posesión en 8 de Febrero siguiente.

En 6 de Marzo de 1884, trasladado á Albacete, posesionándose en 4 de Abril siguiente.

En 23 de Septiembre de 1887, promovido en el turno 1.º á Magistrado de la Audiencia de Albuñol; posesión en 14 de Octubre.

En 1.º de Marzo de 1888, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la de Soria, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 15 de Junio de 1891, trasladado á la de Lerma; en 1.º de Julio posesión.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Segovia; se posesionó en 19 de Agosto siguiente.

En 30 de Octubre de 1892, trasladado, á su instancia, por permuta, á la de Palencia, posesionándose en 25 de Noviembre del mismo año.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fabián Sunyé, á D. Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana, Magistrado de la provincial de Cuenca, que ocupa el núm. 76 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Agosto de 1871.

En 11 de Octubre de 1868, nombrado Oficial Auxiliar segundo del Ministerio de la Gobernación; posesión en la misma fecha.

En 1.º de Julio de 1869, nombrado Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría del mismo Ministerio; posesión en el mismo día.

En 17 de Enero de 1871, Auxiliar segundo del expresado Ministerio; posesión en 18 de Enero.

En 23 de dicho mes y año, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Valladolid; posesión en 26 del mismo mes.

Hizo dimisión del cargo en 5 de Diciembre del referido año.

En 4 de Febrero de 1874, Secretario del Gobierno civil de Málaga; posesión en 13 del propio mes; cesó en 15 de Enero de 1875.

En 19 de Febrero de 1881, Secretario del de Barcelona; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 16 de Octubre del mencionado año, Jefe de Negociado en la Dirección general de Administración local; posesión en 15 de Noviembre.

En 1.º de Enero de 1882, Subgobernador de Cartagena; posesión en 4 de dicho mes; cesó en 7 de Octubre siguiente.

En 3 de Agosto de 1883, Auxiliar de la Comisión de Codificación; posesión en igual fecha.

En 14 de Octubre de 1885, Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 2 de Enero de 1887, Auxiliar de la clase de primeros de la expresada Subsecretaría; posesión en igual fecha.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la Audiencia de San Sebastián; posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 28 de Octubre de 1895, Magistrado supernumerario de Toledo.

En 20 de Enero de 1896, nombrado Magistrado de Segovia; posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 13 de Octubre de 1898, trasladado, á su instancia, á la de Cuenca.

Accediendo á lo solicitado por D. Fabián Sunyé y Morales, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, para la plaza de Magistrado de la provincial de Cuenca, vacante por promoción de D. Abdón de Paz.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á los deseos de D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Vitoria, vacante por promoción de D. Faustino Oneca.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, á D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de Bilbao, que ocupa el núm. 49 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Miguel Bobadilla y Samaniego.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Diciembre de 1869, habiendo ejercido la profesión en Nájera y Haro durante nueve años, pagando en los cinco últimos primeras cuotas de contribución.

Ha sido Juez municipal suplente y propietario en la villa de Haro.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, de entrada; tomó posesión en 14 de Abril siguiente.

En 30 de Marzo de 1884, traslado al de Cañeta.

En 27 de Agosto del mismo año, nombrado para el de Torrecilla de Cameros.

En 26 de Febrero de 1887, promovido al de Baza, de ascenso; tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

En 30 de Octubre de 1891, promovido en turno 1.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cangas de Onís, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Noviembre.

En 24 de Julio de 1892 fué nombrado Juez de primera instancia de Oviedo; tomó posesión en 21 de Septiembre.

En 17 de Agosto de 1893 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Bilbao, posesionándose en 7 de Septiembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia, vacante por haber sido también promovido D. Ciriaco Anaya, á D. Francisco de Paula Renart y Golibart, Abogado fiscal de la de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Renart y Golibart.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Febrero de 1864, habiendo ejercido la profesión en Barcelona desde Marzo de dicho año á Julio de 1865, y 10 meses más en Palma.

En 8 de Abril de 1870, nombrado Juez de Solsona; posesión en 7 de Mayo siguiente.

En 30 de Enero de 1872, declarado cesante.

En 28 de Junio de 1875, nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Sort; posesión en 2 de Julio siguiente.

En 23 de Abril de 1877 se le nombró Juez de primera instancia, de entrada, de Marbella, tomando posesión en 25 de Junio.

En 12 de Noviembre se le trasladó al de Belchite.

En 30 de Julio de 1878, al de Albuñol.

En 31 de Julio de 1880, al de Solsona.

En 10 de Abril de 1882 se le nombró Promotor fiscal, de ascenso, de Barbastro, tomando posesión de este cargo en 9 de Junio siguiente.

En 20 de Diciembre de dicho año fué nombrado Secretario de la Audiencia de Tremp; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 20 de Enero de 1885, promovido al Juzgado de Mataró; en 19 de Febrero de 1885, posesión.

En 26 de Febrero de 1887, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Huesca, de cuyo cargo se posesionó en 28 de Marzo.

En 8 de Marzo de 1888 se le trasladó á igual plaza de la de Lérida, posesionándose en 7 de Abril.

En 12 de Julio de 1892, á la de Almedralejo.

En 24 del mismo mes y año, declarado excedente por reforma.

En 26 de Abril de 1893 se le nombró Juez de primera instancia de Tudela; tomó posesión en 5 de Mayo.

En 30 de Agosto de 1893, declarado nuevamente excedente por reforma.

En 26 de Diciembre de 1894 se le nombró Juez de primera instancia de Palma; se posesionó en 23 de Febrero de 1895.

En 16 de Marzo siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, á Abogado fiscal de la Audiencia de Palma; tomó posesión en 21 de dicho mes.

En 14 de Julio de 1898 se le trasladó asimismo, accediendo á su solicitud, á igual plaza de la de Valencia; se posesionó en 1.º de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también promovido D. Hilarión Real, á D. Leopoldo Sousa y Suárez-Vigil, Abogado fiscal de la de Oviedo, que ocupa el núm. 27 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Sousa y Suárez-Vigil.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Mayo de 1878.

En 1.º de Septiembre de 1883 hizo oposiciones á la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo, y le fueron aprobados los ejercicios, obteniendo la calificación de Sobresaliente.

Durante los años de 1873 á 1874 auxilió los trabajos de la Fiscalía de la Audiencia en Oviedo, mereciendo buen concepto en el desempeño de dicho cargo.

Alférez de Infantería perteneciente al batallón reserva de Medina del Campo, núm. 58; y como tal ha desempeñado el cargo de Fiscal de Guerra de la plaza de Oviedo desde 1.º de Marzo de 1875 á la fecha de la certificación, que es de 23 de Agosto de 1877, á la vez que auxiliando los trabajos del Gobierno militar, y en 1.º de Septiembre de 1877 quedó en la situación de reemplazo.

En 7 de Julio de 1879, nombrado en virtud de oposición Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 40 en el escalafón del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 de dicho mes, nombrado para la Promotoría fiscal de Pravia, de entrada; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 9 de Junio de 1881, trasladado á la de Sedano.

En 23 del mismo mes, nombrado para la de Pravia.

En 3 de Noviembre del mismo año, promovido á la de Monforte, de ascenso, electo.

En 1.º de Diciembre siguiente, nombrado para la de Benavente; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1882, trasladado á la de Villafranca del Bierzo.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de entrada; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 28 de Mayo del mismo año, trasladado al de Fuente de Cantos.

En 17 de Agosto de dicho año, nombrado para el de Aóiz.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de Pola de Lena.

En 2 de Julio del mismo año, al de Villalón.

En 24 de Agosto de 1885 fué declarado cesante.

En 12 de Agosto de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada; tomó posesión en 8 de Septiembre inmediato.

En 12 de Noviembre de dicho año, trasladado al de Belmonte.

En 6 de Enero de 1888, al de Bermillo de Sayago.

En 26 de Mayo de dicho año, promovido al de Betanzos, de ascenso; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 30 de Octubre de 1890, y á virtud de propuesta para el ascenso, elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña, se le promovió al del distrito del Parque de Barcelona.

En 13 de Noviembre siguiente, y electo del cargo anterior, fué nombrado, accediendo á sus deseos, para la plaza de Abogado fiscal de la de la Coruña; se posesionó en 18 del mismo mes.

En 31 de Enero de 1898, trasladado á igual cargo de la de Oviedo; tomó posesión en 1.º de Marzo.

En 30 de Abril siguiente, trasladado á Teniente fiscal de la de Orense.

En 23 de Mayo se le nombró nuevamente Abogado fiscal de la de Oviedo, posesionándose el día 30.

En 20 de Octubre, el Fiscal del Tribunal Supremo le propone para el ascenso por el celo, laboriosidad é inteligencia que este funcionario ha demostrado en el desempeño de su cargo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Román Martín Bernal la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alejandro García Martín, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento, Jefe de Administración civil de cuarta clase, en comisión; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ramón Díaz de Bustamante y García;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento, en la vacante que resulta por dimisión de D. Román Martín Bernal, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Pedro Reyes y Romero, Auxiliar mayor del Ministerio de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del expresado Ministerio, en la vacante que resulta

por cesación de D. Alejandro García Martín, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el real Decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica, Agricultura y Técnica industrial y agrícola, vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	18.974.957'04
El Cónsul de España en Viena, líquido de un cheque de pesetas 1.000, deducidas 1'05 por sellos.....	998'96
El Cónsul de España en Viena, importe de dos billetes del Banco Austro-Húngaro de 100 florines cada uno, á 2'90.....	580
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.976.535'99
Idem id. en las provincias.....	9.490.843'53
TOTAL GENERAL.....	28.467.379'52

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les concedió retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Sargento.....	José de Cos Terrero.....	75	»
Idem.....	Juan de Castiõ Negrete.....	75	»
Idem.....	Pedro Bravo Martínez.....	100	»
Primer Teniente...	D. Pedro García Pertusa.....	168'75	»
Idem.....	Antonio Carcos González.....	146'25	»
Idem.....	Antonio Fernández Delgado.....	176'25	»
Guardia.....	Pío Badillo Oñate.....	22'50	»
Carabinera.....	Lorenzo Tejedor Martín.....	28'13	»
Idem.....	Francisco Jiménez Domínguez.....	28'13	»
Idem.....	Manuel Carbajal Sierra.....	28'13	»
Idem.....	Juan Valera Ojeda.....	22'50	»
Primer Teniente...	Pedro Ibáñez Hernández.....	187'50	»
Sargento.....	Domingo López Díaz.....	100	»
Idem.....	José Lucareli Zafra.....	100	»
Idem.....	Manuel Garrazán Martín.....	100	»
Idem.....	Pablo Gómez Santos.....	100	»
Maestre Armero...	Juan Galán Alvarez.....	37'50	»
Sargento.....	Andrés García Martera.....	100	»
Guardia.....	Manuel Zamora Alcañiz.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Nieto Alcón.....	22'50	»
Idem.....	Faustino Ramos Martín.....	22'50	»
Idem.....	Federico Subirat Chamuel.....	22'50	»
Curá.....	D. Andrés Meneses de Castro.....	280	»
Maestro T. ompetas.	Juan Santa María Expósito.....	100	»

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—CORREA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Bernardino Ortega Juez.....	182'50	»
Marcos Nogueroi.....	182'50	»
Agustín Mangas Maldonado.....	182'50	»
Domingo Martínez Martínez.....	182'50	»
Angela Maroto Agramonte.....	182'50	»
Ambrosio Manzano Moreno.....	182'50	»
Feliciano Mateo Palomar.....	182'50	»
María Candelas Núñez.....	182'50	»

NOMBRES

Pensión anual que se les señala. — Pesetas.

OBSERVACIONES

Doña Gabriela Molina Apodaca.....	1.200	»
Florentino Cuella Bosch.....	182'50	»
Jacinto Sánchez Molina.....	625	»
Isabel Berdún Berdún.....	182'50	»
Francisca Folguera Armengol.....	625	»
Doña María Marugán.....	182'50	»
Elisa Alvarez Jordán.....	182'50	»
Carlota Carballo Flavoni.....	625	»
Juan Preto Melero.....	182'50	»
Doña María Díez Hernández.....	470	»
Dolores Porta Bargaza.....	1.125	»
Sabino García García.....	273'75	»
Antonia Sarabia Ruiz.....	182'50	»
Doña Valeriana Fernández Carrera.....	400	»
León Izquierdo Sánchez.....	273'75	»
Josefa García Bernal.....	547'50	»
Vicente Izquierdo Liana.....	182'50	»
Juan Muñoz Maya.....	182'50	»
Antonio Pérez Carrión.....	547'50	»
Doña Carolina Recacho Elosna.....	1.875	»
Diego Balseiro Fernández.....	182'50	»
Antonio de los Santos Domínguez.....	547'50	»
Doña Emilia Sibiane Ramírez.....	638'75	»
Joaquina Villar Bisques.....	625	»
Rafael Martínez Toledo.....	182'50	»
Josefa Mercader Juncosa.....	182'50	»
José Luzón Iniesta.....	182'50	»
Bonifacio Ibáñez Martínez.....	547'50	»
Rosa Jiménez Santos.....	182'50	»
José García Atienza.....	182'50	»
Manuel Incio Pacia.....	182'50	»
Juan Giol Voltas.....	182'50	»
José García de la Mata.....	182'50	»
León García Corrales.....	182'50	»
Doña Antonia Gilabert Ibáñez.....	400	»
Pedro González Tabares.....	182'50	»
Justo Guerra Echevarría.....	182'50	»
Francisco García Asenjo.....	182'50	»
Patricio Corral Pena.....	182'50	»
Doña Emilia Baumetark Krausse.....	625	»
Camilo Ruiz González.....	182'50	»
Doña Angustias Montemayor.....	625	»
Rafael Polo Murcia.....	182'50	»
Rafael Paul Conde.....	182'50	»
Antonio Freijedo Pedroso.....	182'50	»
Estefanía Viguera Orio.....	182'50	»
Basilio Espada Palacio.....	182'50	»
Doña María Orive Morcillo.....	825	»
Félix Badillo Rivas.....	182'50	»
Manuel Bencitõ Matarredona.....	182'50	»
Antonio Canut Forniel.....	182'50	»
Agustín Canas Domingo.....	182'50	»
Amado Caverõ Supernia.....	182'50	»
Lorenzo Gelabert Hamar.....	182'50	»
Marcial Medrano Bañares.....	182'50	»
Gabriel Mulet Moragues.....	182'50	»
Doña Teresa Rodríguez Martínez.....	470	»
María Serrat Puig.....	625	»
Benita Santin Fernández.....	182'50	»
Doña Rosa Caro Echevarría.....	1.650	»
Antonio Sanz Serrado.....	273'75	»
Jenaro Aguirre Sánchez.....	182'50	»
Tirso Benito Ocan.....	182'50	»
Josefa Baixarribar Bier.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Dolores Borrego Olmedo	182'50	»	Gregorio Ambrona Esteban	182'50	»
Florentín Ciudad González	182'50	»	Dolores Rico Velage	625	»
Rosa Casido Tarré	182'50	»	Pedro Laurido Otero	182'50	»
Antonio Cortes Aragonés	182'50	»	Alberto Guadalupe Molano	182'50	»
Pedro Castro Quiroga	182'50	»	Francisco Catalán Baquer	182'50	»
Francisco Freije Alonso	182'50	»	Antonio Están Trives	182'50	»
Pedro Fuscada Casas	182'50	»	Bautita Balestena Telechea	182'50	»
Antonio Gordo Lázaro	182'50	»	Dolores Alfaro Vega	273'75	»
Ramón Pitarch Pitarch	182'50	»	Pablo Bailo Atra	182'50	»
Manuel Palos Blesa	182'50	»	Andrés Blanco Bolao	182'50	»
Manuela Rabanal	182'50	»	José Buil Mora	182'50	»
Antonio Sanchiz Sancho	182'50	»	Felipe Hernández González	182'50	»
Juan Antonio Univaso	182'50	»	Francisco Velasco Gallardo	182'50	»
Andrés Alón Androver	182'50	»	Cecilia Bulóns Serra	182'50	»
Felipe Bonet Milián	182'50	»	Ramona Domenech Pinazo	182'50	»
Maria Carmona Sánchez	182'50	»	Laura Martínez	182'50	»
Catalina Delgado Lorente	273'75	»	Francisca Rico Lorenzo	182'50	»
Josefa Díez Sanz	182'50	»	Francisco Seco Ruiz	182'50	»
Miguel Herrero Acallar	182'50	»	Maria Alcaraz Garrigós	182'50	»
Paula Hernández Barbero	182'50	»	Pedro Bádenas Peña	182'50	»
Pedro Fernández Codonal	182'50	»	Julián Valiente Martínez	182'50	»
Agustín Frasquet Pomer	182'50	»	Dionisio Centos Uralde	273'75	»
Francisco Montero Herrera	182'50	»	Basilio Gómez Martínez	182'50	»
Ramón Martínez Arenas	182'50	»	Domingo García García	182'50	»
Doña Oportuna Vázquez Vázquez	625	»	Francisca Gascón Melero	182'50	»
Antonio Tudela García	182'50	»	Jacoba Guerrero Vicente	182'50	»
José Sanjurjo Vázquez	182'50	»	Nicolasa Manquilán	182'50	»
Eladio Palomeque Doblado	182'50	»	Matías Mora	182'50	»
José Pendón Navarrete	182'50	»	Mariano Parques Torradellas	182'50	»
Manuel Montes López	273'75	»	Manuel Ramón Gavilán	182'50	»
Pascual Legoyre Escudero	182'50	»	Luciana Ruiz González	547'50	»
Antonio Júlvez Betrán	182'50	»	Maria Soria Peñalver	182'50	»
Eustasio García Nicolás	182'50	»	Vicente Soriano Climent	182'50	»
Marcelino Vila Vaello	182'50	»	Marcos Arizala Echevaría	182'50	»
José Bohar Borrera	182'50	»	Ramona Menéndez Cuya	625	»
Ignacio Tolorreipa Arruzmendi	182'50	»	Mariano Barbadillo Casado	182'50	»
Miguel Sousa Suils	182'50	»	Félix Berdegué Jiménez	182'50	»
Santiago Segura Silvaje	182'50	»	Juan Fornal	182'50	»
Pedro Sánchez Martín	182'30	»	Maria Solano Pantoba	182'50	»
Francisco de la Rubia García	182'50	»	Maria Ciol Ferreiro	182'50	»
Maria Madariaga Bilbao	182'50	»	Francisco Campos Díaz	182'50	»
Juan Lancara Antes	182'50	»	Josefa Díaz Campa	182'50	»
José Gallart Mora	182'50	»	Maria Dumengol Cucurul	182'50	»
Leandro Fernández Vicente	182'50	»	Fermín Hererro Rodríguez	182'50	»
Valero Falcés Santa Bárbara	182'50	»	José Echevarría Odriozola	182'50	»
Angela Bermúdez Boedo	182'50	»	José Felipe Armas	182'50	»
Juan Romero Martín	182'50	»	José Fernández Benítez	182'50	»
Pedro Rivas Torres	182'50	»	Benito García Jiménez	182'50	»
Juan Ondó Lafont	182'50	»	Doña Rosa Blanco y Encornado	400	»
Josefa Rubio Vizcaíno	182'50	»	Isidro Patón Ramírez	182'50	»
Antonia Orta San Vicente	182'50	»	Pablo Mallás Más	182'50	»
Bartolomé Ocha Sanz	182'50	»	Mariano Martín Sancho	182'50	»
Juana Martínez Diosdado	182'50	»	Antonia Macía García	547'50	»
Antonio Morte Izquierdo	182'50	»	Doña María Losbacellos y Guardia	638'75	»
José Fernández Amenedo	182'50	»	Maria López Perales	182'50	»
Francisco Feito Blanco	182'50	»	Ramón Ferrer Jordán	182'50	»
Antonio Castilla Manzano	182'50	»	José González Cenante	182'50	»
Casimiro Cordón Hera	182'50	»	Clotilde Gutiérrez Ventura	273'75	»
Francisco Curado Antero	182'50	»	Jorja Díaz Arizleta	182'50	»
Inocencio Burón López	182'50	»	Deogracias Aragonés Delgado	182'50	»
José Vicente Benito	182'50	»			
José Benito Alonso	182'50	»			
Toruato Rodríguez Ramos	182'50	»			
José Marín Muñoz	182'50	»			

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 29 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Carmen Joly y Diéguez	1.650	Bonificada en un tercio.	Doña María del Carmen González Bel y hermanos	825	»
Salvadora Carmona y Bada	1.650	»	D. José Rodríguez Bravo	547'50	»
Purificación Palma González del Pino	1.277'50	»	Doña Carolina Leira Pardo	400	»
Mercedes Matienzo y Montalvo	1.125	»	D. Policarpo Castro Lamas	182'50	»

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 245—19 DE NOVIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Restos de buques en la entrada del Pertuis-Bretón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 245/1.678. Paris, 1898.)

Núm. 1.453, 1898.—Según aviso del Comandante de la Defensa móvil de Lorient, se han reconocido á 2,5 millas al S. 84° W. del faro de Grouin-du-Cou los restos de un buque formado por un botolón que flota verticalmente agarrado al fondo, al parecer, y cubierto con 1^m á 1^m5 de agua en pleamar.

Se ha fondeado una boya indicadora de restos á una milla al W. de éstos.

Se avistó también otro botolón á 2 millas al N. 60° W. del faro del Grouin-du-Cou.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Experiencias sobre un tipo nuevo de faro flotante en las cercanías de Royan (Gironde).

(Avis aux Navigateurs, núm. 244/1.672. Paris, 1898.)

Núm. 1.454, 1898.—Se están verificando experiencias en las cercanías de Royan con un tipo nuevo de faro flotante con óptica pendular, luz relámpago de incandescencia por el gas de aceite comprimido y destellos rojos regulares de 5 en 5 segundos.

La embarcación, de 20^m de eslora y 6^m de manga, lleva en el extremo de un palo militar una linterna de cristal, en cuyo centro está fijo, por medio de una suspensión insensible á los balances, un aparato giratorio con 4 aberturas de 0^m25 de distancia focal.

La altura del plano focal sobre el nivel del agua será de 10^m, y la potencia luminosa de la luz de 2.000 Cárceles.

El faro flotante estará provisto además de pequeños faros con luz faja blanca de poco alcance, con los cuales se señalarán eventualmente sus extremidades de popa y proa.

Este faro se fondeará en la rada de Royan, y se irá desplazando sucesivamente hacia el banco de Saint-Georges para efectuar pruebas.

Avisos ulteriores darán á conocer la fecha en que comenzará á prestar servicio y los desplazamientos sucesivos.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 68.

Carta núm. 711 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia, pág. 54.

Demolición del campanario de Plouarzel, cercanías de Brest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 246/1.684. Paris, 1898.)

Núm. 1.455, 1898.—Según aviso del Prefecto marítimo del 2.º Departamento, debe haber sido demolido el campanario de Plouarzel, el cual, tomado entre la Grande y la Pe-

tite Fourche, daba la dirección que se debía seguir para pasar por el N. del placer de Plátresses.

Carta núm. 851 de la sección II.
Derrotero de la costa W. de Francia, pág. 149.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Limites del sector rojo de la luz de la Verrerie, puerto de Cette.

(Avis aux Navigateurs, núm. 246/1.686. Paris, 1898.)

Núm. 1.456, 1898.—El sector rojo de eclipses de la luz de Verrerie tiene una amplitud de 58° 20', iluminando del S. 32° 20' E. al S. 26' W.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 24.
Carta núm. 728 de la sección III.
Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 91.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Señal de niebla en el faro flotante del banco de Cuirassier.

(Notice to Mariners, núm. 580. Londres, 1898.)

Núm. 1.457, 1898.—Según aviso del Cónsul de Inglaterra en Buenos Aires, se ha colocado una sirena en el faro flotante del banco de Cuirassier.

En tiempo de niebla, esta sirena emite cada 10 minutos 2 sonidos consecutivos de 6 & 7 segundos de duración cada uno. Situación aproximada: 35° 9' 30" S. por 50° 53' 27" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 20.
Carta núm. 70 de la sección VIII.
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talona rio expedido por la Caja general de Depósitos en 28 de Febrero de 1873, con los números 17.193 de entrada y 2.121 de registro, correspondiente al constituido a favor del Ayuntamiento de Poleñino (Huesca) por un capital de 646 pesetas 60 céntimos en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X-896

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Noviembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Bartolomé Uceda	66	»	»	Casado	Pulmonía grippal	Santa Bárbara, 1.
Eusebio Castellanos	42	»	»	Idem	Tuberculosis	Huerta del Bayo, 12.
Tomás Balbuena	38	»	»	Idem	Idem	Jardines, 7 y 9.
José María Sánchez	54	»	»	Idem	Idem	Villamagna, 2.
Agustín Lafuente	43	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Remigio Morales	28	»	»	Idem	Pústula maligna	Paseo de Atocha, 7.
Eduardo Magariños	73	»	»	Idem	Arterioesclerosis	Doña Bárbara de Eraganza, 2.
Jacinto Rodríguez	42	»	»	Idem	Colapso cardíaco	San Bernabé, 4.
José Fernández	»	2	»	Párvulo	Bronquitis	Caño gordo, 11.
Luis Cobián	»	1	»	Idem	Idem	Fe, 1.
Enrique Migolla	2	»	»	Idem	Idem	San Ildefonso, 20.
Hermenegildo Cortes	1	»	»	Idem	Idem	Ercilla, 22.
Mariano Ruiz	»	»	15	Idem	Idem	Bravo Murillo, 44.
Juan Alvarez	1	»	»	Idem	Pulmonía	Plaza de las Cortes, 4.
Ernesto Céspedes	»	5	»	Idem	Idem	Castilla, 35.
Ramón del Valle	54	»	»	Casado	Apoplejía cerebral	Cementerio de San Isidro.
Julián Escribano	36	»	»	Idem	Idem	Depósito judicial.
Antonio Martínez	»	10	»	Párvulo	Meningitis	Salitre, 37.
Manuel Burgos	78	»	»	Soltero	Senectud	Hospital provincial.
Alvaro Braña	»	»	4	Párvulo	Falta de desarrollo	Santa Isabel, 33.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Jacometrezo 33.
Idem	»	»	»	»	»	Arco de Santa María, 8.
Doña Dionisia López	1	»	»	Párvulo	Sarampión	Moreto, 8.
Modesta Bárdenas	16	»	»	Soltera	Tuberculosis	Mediodía grande, 18.
Elisa Frau	23	»	»	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 51.
Bruna Larrión	78	»	»	Viuda	Idem	Idem, 9.
María Sebastián	33	»	»	Soltera	Idem	Reina, 8.
María Fernández	26	»	»	Idem	Idem	Aguila, 40.
Victoria Pascual	77	»	»	Viuda	Carcinoma	Hospital Provincial.
María Cano	56	»	»	Idem	Cardiopatía	Granada, 2.
Andrea Rufino	17	»	»	Soltera	Idem	Morería, 2.
Micaela Sáinz	57	»	»	Viuda	Endocarditis	Embajadores, 36.
Atilinia Gallardo	46	»	»	Casada	Cardiopatía	Trafalgar, 36.
Isabel Cobo	2	»	»	Párvulo	Bronquitis	Idem, 22.
María Sabater	88	»	»	Viuda	Idem senil	Lope de Vega, 6.
Antonia Esabués	3	»	»	Párvulo	Idem capilar	Gobernador, 20.
Matilde Martín	»	1	»	Idem	Idem	Amparo, 36.
Rufina Alonso	»	3	»	Idem	Idem	San Juan, 42.
Felisa Fernández	5	»	»	Idem	Idem	Escalinata, 13.
Marcas Tirado	43	»	»	Casada	Pulmonía	Montera, 46.
Fausta Plaza	65	»	»	Viuda	Hepatitis	Leganitos, 15.
Ignacia Fernández	»	»	»	»	Fractura	Depósito judicial.
María Mesía	63	»	»	Casada	Embolia cerebral	Lista, 22.
Dolores Fernández	»	3	»	Párvulo	Meningitis	Cuesta de San Vicente, 2.
Aurelia Serrano	»	4	»	Idem	Idem	Silva, 36.
María Bañuelos	59	»	»	Viuda	Anemia	Ayala, 12.
Angela Segovia	»	1	»	Párvulo	Falta de desarrollo	Hospital Provincial.
María Vega	»	»	6	Idem	Sin diagnóstico	Idem.
Pilar Cabrerizo	»	»	»	»	Envenenamiento	Depósito judicial.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Limón, 10.
Idem	»	»	»	»	»	Bravo Murillo, 11.
Idem	»	»	»	»	»	Viriato, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Otras	Pelagra	Achomiosis	Paludismo	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Triplénes	Influenza ó grippa	Puerperales	Difteria	Cogneluche	Disenferia	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Oncerosis	Accidentes de la dem. En el claustro materno	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL						
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4	»	»	1	»	»	»	»	»	6	»	2	»	2	7	»	»	3	2	16	»	22	
Hembras	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	3	»	4	7	1	»	1	3	3	23	1	30
TOTALES	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	9	»	»	1	»	»	»	»	»	12	1	5	»	6	14	1	»	1	6	5	39	1	52

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with 13 main columns: 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL. Sub-columns show Varones, Hembras, and TOTAL.

Madrid 20 de Noviembre de 1898. — El Subsecretario, Merino.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Noviembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, and DOMICILIOS. Lists individual names and their details.

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns: SEXO, ENFERMEDADES (subdivided into INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Includes sub-categories like DE LOS APARATOS.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with 13 main columns: 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL. Sub-columns show Varones, Hembras, and TOTAL.

Madrid 21 de Noviembre de 1898. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica, Agricultura y Técnica industrial y agrícola, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Universidad Central.

Facultad de Ciencias.

Habiendo de proveerse, por primera vez, la pensión fundada por la Sra. Doña Eduvigis Rodríguez de Cela, consistente en una renta anual de 300 pesetas próximamente para los alumnos de la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas de la Universidad Central, que carezcan de recursos, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Decanato de dicha Facultad hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º Podrán optar á dicha pensión los alumnos matriculados en el primer año de la Facultad y que se propongan seguir la Sección de Físico-químicas.

2.º Acompañarán á las solicitudes el certificado de buena conducta moral de cada aspirante, los documentos comprobantes de la falta de recursos del mismo, en la forma acostumbrada para las pensiones oficiales, y certificación de haber obtenido en el último curso de segunda enseñanza al menos dos calificaciones de Sobresaliente y las demás de Notable.

3.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el mes de Diciembre, ante un Tribunal de Catedráticos de la Facultad, y consistirán:

a. En contestar verbalmente á una pregunta de Matemáticas, otra de Física, otra de Química y otra de Historia natural, todas de carácter elemental y sacadas á la suerte de entre las dispuestas con tal objeto.

b. En contestar por escrito, en el término de una hora, á una pregunta elemental de Física, sacada á la suerte y que será la misma para todos los opositores.

4.º El agraciado con la pensión la percibirá del Sr. Rector de la Universidad Central por mensualidades vencidas, y la perderá si antes de terminar el curso se hiciere acreedor de algún castigo de los que haya de imponer el Consejo de disciplina ó el universitario, ó si terminado el curso no obtiene en los exámenes calificaciones ventajosas, que en ningún caso han de ser inferiores á la de Notable. Si el agraciado no incurra en ninguno de estos casos desfavorables, conservará la pensión hasta el fin de su carrera.

Las mensualidades comenzarán á contarse mensualmente desde el mes de Octubre de cada año hasta el mes de Septiembre del siguiente.

El importe de las mensualidades que por pérdida de la pensión dejase de percibir el pensionado, pasará á acrecer la pensión del año siguiente.

El que una vez perdiese la pensión no podrá aspirar á ella nuevamente.

Madrid 22 de Noviembre de 1898.—El Decano, Miguel Colmeiro.

Dirección general de las Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión de 2.605 resmas de papel de hilo para las cuentas mensuales de Obras públicas durante el año de 1899, bajo el presupuesto de 19'55 pesetas resma de 500 pliegos útiles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se hallan de manifiesto los modelos y muestras de papel.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles se admiten pliegos hasta el día 18 de dicho mes de Diciembre, durante las horas hábiles de oficina, y hasta las cinco de la tarde el día último de admisión de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado correspondiente y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.546 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con establecimiento tipográfico ó almacenista de papel, en la calle de, núm., según el adjunto recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión del papel para las

cuentas del material de Obras públicas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, al precio de pesetas céntimos cada resma (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición, impresión y tirado del papel necesario para la dotación del servicio general de Obras públicas, correspondiente al año de 1899.

1.ª El contratista se obliga á entregar en la Dirección general de Obras públicas, y en el término de quince días de la fecha de cada pedido hecho por el Negociado de Contabilidad, el número de ejemplares necesarios hasta la cantidad de *dos mil seiscientos cinco resmas*. La resma constará de 500 pliegos útiles, de hilo prolongado de nueve kilogramos de peso, de calidad y tamaño exactamente iguales á las muestras que van unidas á este pliego, tirando el número de ejemplares que cada modelo indique, cortado, satinado y dividido por cuadernillos.

2.ª La fianza que deberá servir de garantía para el cumplimiento de este servicio ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que el mismo se remate, consignando al efecto dicha suma en la Caja general de Depósitos.

3.ª El contratista se obliga también á verificar la impresión con las reformas que la Dirección general juzgue necesarias, tanto en los modelos como en el mayor ó menor número de ejemplares de tirada, y á suministrar durante todo el año los ejemplares necesarios, cuyos modelos se agotaren, al mismo precio de contrata.

4.ª El pago se verificará con cargo á la Tesorería Central, ó en la de la capital de provincia donde resida el rematante, expidiendo la Ordenación de pagos los correspondientes libramientos, mediante las certificaciones que reciba de la Dirección general de las entregas mensuales de papel que efectúe el contratista.

5.ª Si el contratista no verificase el servicio en el tiempo prefijado, y con arreglo á condiciones, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

6.ª Este contrato se elevará á escritura pública una vez aprobada la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquélla ocasiona y los del anuncio de la subasta.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Ferrocarriles.

Vista la instancia promovida en 29 de Mayo del año actual por D. Francisco de P. Grás, en nombre de la Sociedad Pla Hermanos, domiciliada en Valencia y concesionaria del tranvía movido por fuerza animal, de aquella ciudad á Torrente, solicitando autorización para sustituir en el mismo el citado motor por el eléctrico de cable aéreo:

Vistas las leyes especiales de 30 de Mayo de 1885 y 14 de Agosto de 1895, referentes á la forma y condiciones con que han de concederse las autorizaciones para los cambios de motor en los tranvías:

Visto el expediente informativo instruido en el Gobierno civil de esa provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la primera de las dos citadas leyes:

Visto el informe emitido acerca de este asunto por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Resultando que la concesión del tranvía de que se trata fué otorgada en virtud de Real orden expedida por este Ministerio en 12 de Septiembre de 1892, con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado al efecto, en cuyos artículos 13 y 14 se consigna que se otorga por *sesenta años*, y con sujeción á la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878:

Resultando que los informes emitidos en el expediente informativo antes citado, y lo mismo el de la Junta Consultiva de Caminos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada, con varias condiciones que al efecto indican:

Considerando que no tiene aplicación al caso presente la ley al principio citada de 14 de Agosto de 1895, por estar otorgada la concesión del tranvía de que se trata con sujeción á la general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, también citada:

Y considerando que en virtud de lo expuesto no hay inconveniente alguno en conceder la autorización solicitada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Sección tercera de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad Pla Hermanos, concesionaria del tranvía de Valencia á Torrente, para que sustituya en el mismo el motor de fuerza animal con que fué concedido por el eléctrico de cable aéreo, con arreglo al proyecto que presentó en 29 de Mayo del corriente año, suscrito por el Ingeniero D. C. Blanco, que al efecto se aprueba con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras para la instalación del nuevo motor se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y del personal facultativo designado por los Ayuntamientos interesados, en la parte que á cada uno corresponda, debiendo el concesionario atender las indicaciones de dicho Ingeniero y las de los otros citados funcionarios y Autoridades municipales en lo que afecta á las canalizaciones y en todo lo demás referente á la colocación de postes, tensores y demás elementos que hayan de invadir la vía pública, etc., etc., teniendo para ello presente lo que dispongan las Ordenanzas municipales y las condiciones de la concesión.

2.ª Al Ayuntamiento de Valencia, y á los demás que pueda interesarlos dentro de sus respectivas jurisdicciones, se les reservan todas las facultades que les competen para la autorización del emplazamiento y condiciones de la central eléctrica como establecimiento industrial sujeto á las instrucciones de las Ordenanzas municipales.

3.ª En la citada fábrica de electricidad ó central eléctrica que se construya, se establecerán por separado las máquinas y dinamos correspondientes á cada Compañía, consignándose en ellas el nombre de la misma, así como también, respecto del material móvil, se designará previamente el que pertenezca á cada Empresa de las que van á cambiar el motor en sus respectivos tranvías, sin que el número de los carruajes sea menor del fijado en la concesión respectiva.

4.ª Los postes, en toda la longitud de la línea, serán de hierro, armados, semejantes en forma y dimensiones á los que se proponen para el interior de las poblaciones.

5.ª En los cruces del cable desnudo, conductor de la elec-

tricidad, con las líneas telegráficas y telefónicas ó del alumbrado eléctrico, deberá ir aquél defendido en su parte superior por un tejadillo de bambú ó una regleta de madera que impida, en caso de rotura, el contacto de las dos líneas eléctricas y sus consiguientes perjuicios. También podrá conseguirse el mismo objeto por medio de un red de alambre colocada entre las dos líneas.

6.ª La separación máxima entre dos postes ó apoyos consecutivos del hilo aéreo será de *cuarenta metros*, á menos que circunstancias muy especiales requieran lo contrario, y el punto más bajo de la catenaria deberá estar á *seis metros* de altura mínima sobre la rasante de los rieles.

7.ª El cable conductor del trabajo no sufrirá las tensiones de su propio peso, sino que irá suspendido de otro cable de suficiente resistencia que impida su caída en caso de rotura, haciéndose la suspensión de modo y con el aislamiento consiguiente para impedir la derivación de la corriente.

8.ª Los cables de alimentación deberán ir revestidos de una múltiple cubierta aisladora, y no podrán apoyarse en los postes que contengan el hilo del trolley más que fuera de las poblaciones.

9.ª El cable conductor se instalará de manera que su distancia á las barandillas de los balcones ó bordes inferiores de las ventanas no sea menor de *setenta centímetros*.

10. Los frenos mecánico y eléctrico de que irán provistos los coches motores deberán tener energía bastante para detener en la mayor pendiente un coche lleno de viajeros en el trayecto de *siete metros*, ó de *cinco*, respectivamente, según actúe sólo el primero ó funcionen los dos á la vez, y en *tres metros* empleando la contramarcha eléctrica.

11. Cada coche automotor llevará en lo alto de la cubierta una lámpara eléctrica de *cincoenta bujías de intensidad*, como mínimo, provista de un reflector que proyecte la luz sobre el camino. También llevará una campana de timbre sonoro que anuncie su llegada á los transeúntes.

12. En la casa de máquinas, además de los aparatos necesarios en cada instalación eléctrica de esta clase, bien hecha, deberán existir interruptores que funcionen rápidamente en caso de una avería en el cable del trolley.

13. Cada coche llevará en su frente una defensa de forma conveniente que levante *doce centímetros* sobre los rieles, que separe á uno ú otro lado de la vía las personas ó animales que puedan hallarse en peligro de ser atropellados. También llevará portezuelas en las plataformas que impidan la caída de las personas que en ellas vayan.

14. Respecto de la velocidad á que deberán marchar los coches se observará lo prevenido en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, anteriormente citado, observándose también cuanto en el mismo artículo se prescribe respecto del sistema de señales que haya de adoptarse y precauciones que deban de tomarse para que la explotación se verifique sin perjuicio del tránsito ordinario, y cada coche deberá llevar un registrador automático de velocidades.

15. El concesionario no podrá introducir modificación esencial alguna en el proyecto aprobado sin previa autorización del Ministerio de Fomento.

16. La Compañía deberá presentar oportunamente al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto de situaciones de la casa de máquinas, instalaciones y modelos de éstas, y detalles de los hilos de conducción y retorno de la corriente, para que sean aprobadas, sin perjuicio de lo que respecto de este particular se dispone en la condición 2.ª de las presentes.

17. Terminada la instalación, se harán por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y demás funcionarios facultativos encargados por los Municipios de la inspección de las obras las pruebas y reconocimientos necesarios para acreditar el cumplimiento de estas condiciones. Del resultado se extenderá acta, que se remitirá á la aprobación superior, y una vez obtenida ésta se autorizará la explotación con el nuevo motor.

18. La Sociedad concesionaria queda obligada á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyere fábrica propia para el suministro de energía eléctrica para el mismo, queda también obligada á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro.

19. Para el servicio de los cruzamientos de este tranvía con otros ó con los ferrocarriles, deberán formarse los oportunos reglamentos que habrán de ser aprobados por la Superioridad.

20. La Sociedad concesionaria del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causasen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

21. A parte de aquellas condiciones que naturalmente deben modificarse por el cambio de tracción, quedan subsistentes todas las demás de la primitiva concesión otorgada por Real orden expedida por este Ministerio en 12 de Septiembre de 1892, y sometida además la presente á todas las reglas de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten para las de esta clase.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Vistas las instancias, resguardo y proyectos presentados por la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona, solicitando la concesión de un tranvía con motor eléctrico desde los Josepts á Casa Gomis, con ramal á la Bonanova; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* la petición de la citada Compañía, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Real Academia de la Historia.

El Excmo. Sr. Marqués de Aledo ha puesto á disposición de esta Real Academia dos mil pesetas para que premie y publique una *Monografía histórica de la villa de Aledo*, en la provincia de Murcia.

Con este objeto, la Academia abre concurso público, que se sujetará á las siguientes reglas:

1.ª Las Monografías han de estar escritas en castellano

literario, y con crítica histórica, señalando las fuentes de que procedan las noticias consignadas.

2.^a Se fija como máxima extensión de los trabajos la que forma un tomo de 400 páginas de impresión en 8.^o, con 30 líneas del cuerpo 9 cada una.

3.^a El plazo de admisión de los manuscritos, que han de presentarse en la Secretaría de la Academia, acabará á las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre de 1899.

4.^a Se entregarán anónimos, distinguiéndolos con un lema: y dentro de sobre cerrado, que lleve escrito por fuera el mismo lema, irá el nombre y domicilio del autor.

5.^a La Academia, previo informe de una Comisión de su seno nombrada al efecto, decidirá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en junta pública antes de terminar el año de 1900.

6.^a Recibirá el autor en el acto mil quinientas pesetas, quedando el resto de la suma ofrecida por el Sr. Marqués de Aledo reservada para los gastos de impresión.

7.^a Concluida la tirada bajo la inspección de la Comisión académica antedicha, el autor premiado recibirá también doscientos ejemplares.

8.^a La Academia conservará los manuscritos de las obras que no obtengan el premio, y hará quemar los sobres que contengan los nombres de los autores, en la referida junta pública de adjudicación.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.—El Secretario interino, Cesáreo Fernández Duro. —2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Costas Rial, del Ayuntamiento de Vigo, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su nieto Manuel Cornesaña la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 6646—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús y Serafín Alvarez Barreiro, vecinos del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas particulares se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que se madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de otro hijo la excepción que establece el art. 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad veintisiete y veintidós años, estatura regular, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 6641—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Padín Pérez, vecino del Ayuntamiento de Oya, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor su hijo Jesús la excepción que establece el artículo 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 6642—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Collazo, vecino del Ayuntamiento de la Estrada, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Avelino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo la excepción que establece el artículo 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 6645—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constantino Rodríguez N., vecino del Ayuntamiento de La Cañiza, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Vicenta Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la

excepción que establece el art. 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 6644—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Catoira Oliveira, vecino del Ayuntamiento de Valga, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ramón la excepción que establece el art. 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 6643—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Crescencio y Manuel Rodríguez Carnero, vecinos del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo José la excepción que establece el art. 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 8 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres y veinte años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 6640—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito da Vila Peña, del Ayuntamiento de Bueu, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo la excepción que establece el artículo 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna. 6649—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Rodríguez Fernández, del Ayuntamiento de Oya, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José la excepción que establece el art. 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna. 6647—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Manselle del Río, del Ayuntamiento de Bueu, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que establece el artículo 67 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 6648—M

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante un beca en el suprimido Colegio menor de la Concepción para huérfanos de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Conforme á lo que prescribe la fundación de este Colegio, sus becas serán para cualquiera de las Facultades que se cursan en la Universidad de Salamanca, y las condiciones para

optar á ella, las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

El agraciado disfrutará la pensión de dos pesetas diarias, y tendrá opción además á que se le costee el título de Licenciado y otras muchas ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 12 de Noviembre de 1898.—El Presidente de la Junta, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 6655—M

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de San Millán de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Según las constituciones de dicho Colegio, la beca que hoy se anuncia será para la Facultad de Derecho, gozando de preferencia los Sacerdotes.

A falta de éstos, podrán ser admitidos al concurso jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, dándose la preferencia en ambos casos á los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y debiendo tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza, con el grado de Bachiller los que la hubieren cursado en Instituto.

El agraciado disfrutará la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 12 de Noviembre de 1898.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 6654—M

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de esta Junta de Colegios dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquél tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio, por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispa y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozdiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir además todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de catorce á diez y ocho años, ser solteros, católicos é hijos legítimos, tener hechos los estudios de Gramática Latina y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado podrá seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrá de hacer sus estudios; disfrutará la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y, por último, disfrutará asimismo otras varias ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 12 de Noviembre de 1898.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 6653—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Viuda General Bayle, sin señas.

Coruña.—Julio Builla, Corredera baja, 14.

Gehretbach.—Herru Manuel Rapare Gefaenginos, sin señas.

Santander.—Sin destinatario, Sevilla, 10, principal.

Grac.—José Cubells, Alcalá, 40.

Barcelona.—Conde Canterac, Lealtad, 20.

Madrid 22 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto y pliego de condiciones para subastar la instalación de una acera de asfalto en la calle de Alcalá, desde la de Goya al puente sobre el arroyo Abruñiga.

Otro disponiendo la jubilación de un aforador de segunda clase del Cuerpo administrativo de Consumos.

Otro disponiendo la modificación de la plantilla de Maceos consistoriales, con motivo de una vacante ocurrida por fallecimiento.

Otro disponiendo la reorganización de plantillas del Archivo y Biblioteca municipal.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subas-

ter la conservación de los pavimentos de adoquín, cuña y merrillo de las vías públicas del Ensanche.

Otro disponiendo la conversión de la plaza de Maestro auxiliar del Colegio de San Ildefonso en la de Inspector de estudios, á efectos del nombramiento acordado por el Excmo. Ayuntamiento, y la habilitación de crédito para el restablecimiento de la clase de música.

Otro disponiendo una transferencia de crédito para los gastos de traslación é instalación de las Casas de Socorro central y sucursal del distrito de la Inclusa.

Otro disponiendo se realice otra transferencia de crédito para jornales de Parque y Jardines, de las partidas de material del mismo capítulo.

Otro disponiendo la aprobación de las cuentas generales del ejercicio de 1896-97.

Dictamen de la Comisión nombrada para el examen y revisión de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1895-96.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión celebrada el día 22 de Octubre, ha formulado, y la Junta municipal, en sesión de 27, aprobó, el siguiente

Pliego de condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 22 del actual, como económico administrativas, que servirán de base para la contratación por subasta pública de las obras de conducción de aguas de los manantiales de la Cueva del Fraile de Cuenca.

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y sitios públicos de costumbre, con inserción en aquellos periódicos oficiales de este pliego de condiciones, y se celebrará á los treinta días de su publicación en la GACETA. El plazo se contará desde el siguiente día de la publicación, sin descontar los inhábiles, y el día en que expire tendrá lugar aquella subasta, á las once de su mañana, en las Salas Consistoriales de Cuenca, ante el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto un Procurador Síndico y el Arquitecto municipal, el Notario público que dé fe del acto, y ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Madrid.

2.ª En el acto de la subasta se cumplirán los preceptos contenidos en la legislación sobre contabilidad municipal y Real decreto del año 1883.

3.ª El tipo de la subasta será de 58.571'94 pesetas, y las pujas ó mejoras con relación al tipo señalado se harán en pliegos cerrados y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, mayor de edad, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la ejecución de las obras de conducción de aguas de los manantiales de la Cueva del Fraile de Cuenca, se comprometo á llevarlas á efecto, de conformidad con aquellas condiciones facultativas y económico administrativas, por la cantidad de pesetas.

4.ª Para concurrir á la subasta habrán de constituir los licitadores la fianza provisional de 2.928'59 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo señalado, ingresándola en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia. Y el rematante de las obras ingresará en la Caja de Depósitos de esta provincia, como fianza definitiva, la cantidad de 5.857'19 pesetas, que corresponde al 10 por 100 del importe total de las obras.

5.ª Se admitirán los depósitos en metálico ó en efectos públicos, y éstos al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. El exceso ó diferencia de precio de los efectos depositados por el rematante durante el tiempo del contrato se regirán por cuanto determina el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª Los depósitos ó fianzas provisionales de las proposiciones que no resulten admitidas no podrán retirarse en tanto que no hayan transcurrido los plazos y se hayan llenado los requisitos que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en sus artículos 19 y 20.

7.ª No podrá ser retirado el depósito que constituyere el rematante, y le aumentará en cambio hasta completar la fianza de que habla la condición 3.ª, si le hubiere constituido en la sucursal de esta provincia. Mas si el depósito provisional estuviere constituido en la Caja general de Depósitos, tendrá la obligación de ingresar la fianza definitiva íntegra en la sucursal de esta provincia, retirando después el depósito provisional.

8.ª Las obras habrán de ejecutarse en el término de un año, á contar desde el día en que se firme el acta de replanteo, y según la Memoria y condiciones facultativas, que estarán expuestas en Secretaría con el plano, presupuesto y demás documentos de que se compone el expediente, para estudio de quien lo interese.

9.ª Se harán los pagos de las certificaciones mensuales á que se refiere el art. 44 de las facultativas, según lo permita el estado de los fondos municipales.

10.ª El pago de la liquidación se verificará por la Depositaria de fondos municipales dentro de los tres meses subsiguientes á la recepción definitiva de las obras, contados desde la fecha de expedición de la certificación del acta respectiva, y en los libramientos que sean precisos, á juicio del Ordenador de pagos, según lo permita el estado de los fondos y las atenciones del Municipio.

11.ª Queda sometido el rematante á las responsabilidades consignadas en el preitado Real decreto de 1883.

Si no pudiere abonarse la cantidad adeudada en el plazo que se determina, el Ayuntamiento abonará al contratista el 5 por 100 de interés anual.

12.ª Si faltare el rematante á las obligaciones contraídas sin dar lugar, sin embargo, á la rescisión del contrato, á juicio del Ayuntamiento, podrá éste imponerle una multa que no exceda de 100 pesetas por cada falta que cometa, y todo ello sin perjuicio de exigírsele el resarcimiento de daños é indemnización de perjuicios, y si demorase la terminación de la obra, según lo fija el pliego de condiciones facultativas, se le impondrá como multa la cantidad de 25 pesetas diarias hasta la terminación de la obra.

13.ª Si para la efectividad de lo dispuesto en la condición anterior fuere preciso acudir á la fianza definitiva del rematante de ella, podrá hacer uso el Ayuntamiento hasta reintegrarse en la cantidad que pueda exigírsele, según la anterior condición, y para continuar las obras el contratista deberá

reponer aquella cantidad hasta dejar otra vez en depósito toda la fianza definitiva.

14.ª No podrá exigir el contratista aumento de precio si el Ayuntamiento por efecto de alguna modificación no le exigiere aumento de obra, y en el caso de existir aquel aumento de obra, se estará al tipo de unidad y condiciones de las facultativas.

15.ª Los gastos que hayan causado y se produzcan con el proyecto de obras, dirección facultativa de aquéllas, anuncios para llevar á efecto la subasta, expediente de ella, escritura de contrato y demás necesarios hasta la formalización de éste, son de cuenta del rematante, y su importe ha de ingresarle en Arcas municipales.

16.ª El 50 por 100 de los productos subastados en los montes de Cuenca, ordenados en la actualidad, al ingresar en Arcas municipales, se destinarán á satisfacer la cantidad que tenga derecho á exigir el rematante, y hasta atender á su pago, pudiendo utilizar aquel 50 por 100 para satisfacer las demás necesidades del Municipio cuando esté satisfecho el pago á que el rematante tenga derecho, y sin que por ello se desatienda á dicho pago con los demás ingresos.

Y en ejecución de lo acordado, expido esta copia para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Cuenca á 28 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Arturo Ballesteros.—De acuerdo del Ayuntamiento, Evaristo Pareja.

Diligencia.—Por ella acredito yo el Oficial segundo de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, encargado accidentalmente de la misma por ausencia del Secretario, que el pliego de condiciones facultativas, al que deben someterse las obras del acueducto á que se refiere el anterior anuncio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad y en el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen optar á la subasta de referencia.

Cuenca 12 de Noviembre de 1898.—Rufino Mansi.

Ayuntamiento constitucional del Valle de Olla.

El que suscribe, Alcalde constitucional del mismo, certifica: Que á petición de Vicenta Larrainzar Oyarzun, viuda, vecina de Ulzurún, Navarra, partido judicial de Pamplona, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Francisco Viana Larrainzar, de treinta y tres años de edad, natural de Satrustegui, Valle de Araquil, Navarra, de estatura más bien alta que baja, color encarnado, boca y nariz regulares, el cual se ausentó de su casa paterna, teniendo entonces la residencia en Echarren, del mencionado Valle de Araquil, para la isla de Cuba en el año 1878, y se ignora la residencia desde su ausencia.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y de todos los que puedan saber el paradero de dicho Francisco, les ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del expresado individuo, para unirlos al mencionado expediente. A cuyo fin se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Olla 4 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Panracio Zugasti.

Alcaldía constitucional de Avinyó.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de D. José Illa y Font, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre D. Francisco Illa y Font de más de veinte años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Francisco Illa y Font, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Francisco Illa y Font es hijo de Benito y de Paula, cuenta cuarenta y nueve años de edad, de estatura regular, cara redonda, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, usaba barba y bigote, y vestía patén de lana negro, de que certifico.

Avinyó 3 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José Vilarrán.—El Secretario, José Graners. 6540—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

Don José Maestre Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución la vigente ley de Reemplazos, y á instancia de Gabriel Hernández Rodríguez, vecino de esta ciudad, previo expediente instruido para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de trece años de su hermano Francisco Hernández Rodríguez, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 17 de Agosto de 1898.—José Maestre.

Señas.

Edad treinta y tres años, color sano, pelo castaño, estatura regular, barba regular, tiene una cicatriz en el lado derecho de la nariz. 6620—M

Alcaldía constitucional de Lloret de Mar, provincia de Gerona.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca por segunda vez á subasta el servicio del alumbrado público por medio de la luz eléctrica, durante el término de veinticinco años, contados desde el día que se eleve el contrato á escritura pública.

La referida subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del intrascrito Teniente de Alcalde y Concejal que la Corporación designe, y con arreglo al artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público

en la Secretaría municipal, donde se darán cuantas explicaciones se deseen.

El número de lámparas se fija en 60, su fuerza luminica en 10 bujías, y el precio de cada bujía en 20 céntimos de peseta al mes, lo cual da un total de 1.440 pesetas por cada año de servicio. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de poder aumentar en todo tiempo, antes y después de otorgada la escritura, el número de focos ó lámparas, bajo los mismos precios y condiciones para las 60 indicadas.

La adquisición é instalación de las lámparas vendrá á cargo del rematante, sin que para ello deba el Ayuntamiento abonarle cantidad alguna, pero podrá disponer libremente de él á la conclusión del contrato. La conservación, limpieza y reposición del referido material, á cargo del Ayuntamiento.

Se fija en 500 pesetas el depósito provisional que debe consignarse en la Caja municipal para tomar parte en la subasta, cuyo depósito no se levantará hasta el día de la inauguración del servicio.

Se faculta al rematante para establecer el alumbrado particular, y responderá del cumplimiento del contrato en concepto de fianza definitiva, con todo el material eléctrico, así público como particular, que establezca en esta villa. También se le faculta para arrendar, vender ó enajenar el servicio ó instalación del alumbrado, pero imponiendo á su sucesor el exacto cumplimiento de lo estipulado en el contrato de subasta. Asimismo se le faculta para utilizar en todo ó en parte el material del actual alumbrado, pero se le impone el deber de ceder gratuitamente cuando menos seis focos de 10 bujías.

El importe del fluido eléctrico lo satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y las lámparas arderán desde la puesta á la salida del sol.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, con arreglo al modelo que se inserta al pie, y se adjudicará el servicio á favor del que las ofrezca más ventajosas; entendiéndose que será tal: primero, la disminución en el precio del fluido, y segundo, el abandono á favor del Ayuntamiento de todo el material eléctrico á la expiración del contrato.

Cuando el concesionario deba, en todo ó en parte, utilizar el vapor para la producción del fluido, el precio antes prefijado se elevará á 25 céntimos de peseta por bujía mientras duren las circunstancias que le precisen á utilizar el vapor.

Lloret de Mar á 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde accidental, Ventura Cruz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones para la adjudicación del alumbrado eléctrico de esta villa, se comprometo á tomar á su cargo el servicio de que se trata, con sujeción á las referidas condiciones, por el precio de céntimos de peseta por bujía al mes, ó sean pesetas céntimos anuales (ó bien cediendo por entero al Ayuntamiento á la expiración del contrato todo el material empleado en el casco de la villa para la instalación del alumbrado eléctrico).

Alcaldía constitucional de Moratalla.

D. Juan Antonio de Escalante y Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que decretada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que se han de expropiar en este término municipal para la construcción del trozo segundo de la sección de carretera de esta villa de Moratalla al límite de la provincia, en la de tercer orden de Caravaca á Elche de la Sierra (Albacete), cuyas fincas constan en la relación publicada en el Boletín oficial, núm. 61, de 10 de Septiembre último, se hace saber por el presente al Excmo. Sr. D. Luis Roca de Togores, que ocupa el núm. 2 de la nómina de referencia, y único propietario ausente, vecino de Madrid, que no tiene en este pueblo representante legal á quien hayan de dirigirse todas las notificaciones que procedan, la necesidad de que le nombre en término de doce días, á contar desde hoy, según dispone el artículo 39 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879; en la inteligencia de que si deja transcurrir dicho plazo sin hacer uso del derecho que el citado artículo le concede, se tendrá por bien hecha toda notificación que esta Alcaldía haga en su nombre al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Moratalla 6 de Noviembre de 1898.—Juan Antonio de Escalante.

Alcaldía constitucional de Vich.

Don Florencio de Riera, Alcalde constitucional de la ciudad de Vich, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que á instancia de Miguel Ausió y Camps, domiciliado en esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su padre Rafael Ausió y Puigagut, que hace unos diez y siete años, hallándose en Buenos Aires, abandonó á su esposa é hijo, sin que desde entonces se haya sabido su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares y de cuantos sepan el paradero del citado Rafael Ausió y Puigagut, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á este expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Vich 5 de Octubre de 1898.—F. de Riera.

Relación de los datos conocidos para la identificación de Rafael Ausió y Puigagut, vecinos que fué de esta ciudad.
Nació en esta ciudad; debe tener ahora cuarenta y ocho años, y es de estatura baja, pelo y ojos castaños, viudo en primeras nupcias de Francisca Tena; casó en segundas con María del Carmen Camps y Serra. No pueden darse otras señas particulares. 6624—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BURGOS

D. Manuel Alonso Sáiz, Comandante del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor eventual de causas de esta Capitanía general, y del expediente justifi-

cativo que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región siga en esta plaza, para depurar los hechos de las personas que más pudieron distinguirse en el salvamento y cuidado de los viajeros y heridos que resultaron por el siniestro del choque de trenes acaecido en las inmediaciones de esta ciudad de Burgos en la noche del 23 de Septiembre del año 1891.

Resultando que, según el examen hecho del expediente citado, no han sido recompensados con los beneficios que concede el art. 1.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, que trata de la concesión de la Orden civil de Beneficencia, destinada á recompensar los actos heroicos de virtud, de abnegación, de caridad, y los servicios eminentes que cualquier ciudadano de ambos sexos realice, todas aquellas personas que tomaron parte con más asiduidad en prestar auxilios en la citada noche del siniestro;

En nombre de la ley requiero á todas aquellas que coadyuvaron á prestar dicho auxilio, y que por tal motivo se consideren con derecho á la mencionada recompensa por haber cooperado con su persona á salvar la vida á los heridos y los que se encontraban en inminente peligro de perderla en ocasión del choque de trenes entre el expreso y el mixto de Quintar illeja (Burgos), en la noche del 23 de Septiembre del año 1891, á fin de que hagan la oportuna reclamación ante la Autoridad competente en el punto donde se encuentren, para que ésta lo ponga en mi conocimiento con los datos de su residencia habitual y demás señas precisas para poder dirigirme á ellas con el mayor acierto, ó verificarlo directamente á este Juzgado al objeto de ampliar el expediente en cuestión, según se me ordena con fecha 26 del mes de Octubre último por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; así suplico que al tener conocimiento de este edicto los Excmos. Señores Gobernadores de las provincias ordenen su publicación en los *Boletines oficiales* de las suyas respectivas.

Burgos 2 de Noviembre de 1898.—Manuel Alonso Sáiz.
6410—M

CÁDIZ

D. Angel Guinea de León, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento Manuel Gómez Muñoz por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á este regimiento Manuel Gómez Muñoz, hijo de Cristóbal y de Candelaria, natural de Pruna (Sevilla), de veintidós años de edad, soltero, de oficio del campo, y de un metro 595 milímetros de estatura, sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente chica, aire bueno y producción regular, y sin señas particulares, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentren en el extranjero, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por falta de incorporación, y de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 19 de Octubre de 1898.—Angel Guinea. 6429—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente abintestato con motivo del fallecimiento del soldado Carlos Guisado Anchueta en el Hospital Militar de esta plaza el día 4 de Abril último, natural de Madrid, hijo de Felipe y Juliana, regresado de Cuba á bordo del vapor correo *Monserrat*, que arribó á este puerto el citado día 4:

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, y de mi parte les pido, hagan con la mayor brevedad posible las oportunas diligencias á fin de averiguar el paradero de sus citados padres, y caso de haber fallecido éstos, de sus parientes más cercanos dentro del cuarto grado civil, y una vez averiguado, me lo notifiquen á este Juzgado, sito en el cuartel de San Roque de esta plaza.

Dado en Cádiz á 21 de Octubre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Cortés.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Muñoz. 6428—M

D. Juan Fernández Zapatería, primer Teniente del segundo batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, para la formación de la causa que contra el artillero de este batallón Melchor Gollanes Gómez se está instruyendo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Melchor Gollanes Gómez, de este batallón, hijo de Antonio y de Soledad, natural de Sevilla, vecindado en Madrid, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, y su estatura un metro 800 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Bomba de esta capital, á mi disposición; bajo apercibimiento que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 26 de Octubre de 1898.—Juan Fernández Zapatería. 6431—M

D. Enrique Santaló y del Pozo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo batallón de este regimiento Fernando Bellido Barrera, que, procedente de Cuba por enfermo, pasó á disfrutar cuatro meses de licencia, ignorándose su pueblo natal y señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MA-

DRID y *Boletín oficial* de esta provincia, verifique su presentación en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, para su declaración en este expediente que como Juez instructor le instruyo por la falta de incorporación á banderas; y si así no lo hiciere estará expuesto á los perjuicios que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de ser habido lo remitarán en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel de Santa Elena y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicación, insértese la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 26 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Santaló. 6432—M

D. Juan Fernández Zapatería, primer Teniente del segundo batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, para la formación de la causa que contra el artillero de este batallón Melchor Gollanes Gómez se está instruyendo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Melchor Gollanes Gómez, de este batallón, hijo de Antonio y de Soledad, natural de Sevilla, vecindado en Madrid, de veintiséis años de edad, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, y su estatura un metro 800 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Bomba de esta capital á mi disposición; bajo apercibimiento que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 26 de Octubre de 1898.—Juan Fernández Zapatería. 6433—M

D. Venancio Fernández García, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del expediente de abintestato instruido con motivo del fallecimiento á bordo del vapor *Buenos Aires* del soldado regresado de Cuba Eduardo Pascual Cruz, natural de la Puerta (Toledo), el día 17 de Marzo de 1897, hijo de Antonio y Cándida, é ignorando dónde residen dichos padres, habiendo servido en el batallón Cazadores de la Patria, núm. 25;

A todas las Autoridades, tanto civiles, militares y eclesiásticas, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico la mayor actividad para averiguar el paradero de dichos padres ó herederos más próximos que se crean con derecho á los efectos y metálico que ha dejado al fallecer el mencionado soldado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado y uniendo los comprobantes al efecto.

Dada en Cádiz á 27 de Octubre de 1898.—Venancio Fernández. 6434—M

D. José García Míguez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, número 56, y del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se sigue contra el soldado Francisco Ortega Barrios por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Ortega Barrios, soldado regresado del Ejército de Filipinas, que fijó su residencia en Alhaurín de la Torre, no citando más datos por carecer de la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en el cuartel de Santa Elena de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Ortega Barrios, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Elena de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 28 de Octubre de 1898.—José García. 6430—M

D. Enrique Santaló y Sáenz de Tejada, Capitán de navío de primera clase, Comandante de Marina de la provincia y Capitán de este puerto.

Hago saber que hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Barbate por renuncia del Letrado que la desempeñaba, y dispuesto por la superior Autoridad de Marina del Departamento se cubra la misma en la forma que preceptúa el vigente reglamento del Cuerpo Jurídico, se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la fecha que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que deseen optar á ella y reunan las condiciones del citado reglamento, presenten en esta Comandancia de Marina sus instancias documentadas dentro del indicado plazo.

Cádiz 31 de Octubre de 1898.—Enrique Santaló. 6435—M

CARRACA

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Eugenio Galán Cagigal, natural de Santander, de oficio ajustador de máquinas, lleva siempre un pañuelo al cuello para taparse un boquete que tiene en la garganta, que se lo comprime al hablar, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Arsenal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por uso de arma de fuego é insulto á un

Capitán; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Arsenal, á mi disposición.

Carraca 22 de Octubre de 1898.—Juan Guerrero. 6437—M

D. Telesforo González Cejuela, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal, y Juez instructor nombrado para la causa que por atentado y lesiones á los agentes de la Autoridad y desertión se instruye contra el cabo de mar de segunda José Molina Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Málaga;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo de mar de segunda José Molina Fernández, para que en el término de diez días, á contar desde el de la fecha, se presente en la residencia oficial del Arsenal á dar sus descargos y defensas sobre los delitos de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de la Carraca 25 de Octubre de 1898.—Telesforo González. 6436—M

D. Carlos Núñez del Prado, Juez instructor de la causa contra el cabo de mar de segunda clase Ceferino González Ochoa por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Ceferino González Ochoa, hijo de Ciriaco y de Francisca, natural de Navia de Las Palmas (Gran Canaria), nació el año de 1860, oficio en que se ejercitaba pescador, estado civil soltero, condiciones morales buenas, señas particulares: pelo negro, ojos pardos, barba afeitada, color trigueño, nariz regular, estatura ídem, acusado del delito de primera desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de Las Palmas (Gran Canaria), se presente en el acorazado *Numancia*; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado de instrucción ó á la Autoridad de Marina más próxima.

A bordo, Carraca 8 de Noviembre de 1898.—Carlos Núñez del Prado. 6438—M

CARTAGENA

D. Rafael Pastor Cano, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento José Lorente Navarro, por no haberse incorporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo, y como regresado de Ultramar, le fueron concedidos por la Superioridad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Lorente Navarro, soldado de este regimiento, que al regresar de Ultramar fijó su residencia en el pueblo de Beniel, provincia de Murcia (no se pueden publicar sus señas personales ni ningún otro dato por no existir en el Cuerpo á que pertenece la filiación), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de la licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Lorente Navarro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 30 de Septiembre de 1898.—Rafael Pastor. 6442—M

D. Rafael Pastor Cano, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Sabas Sánchez Muñoz, por no haberse incorporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo, y como regresado de Ultramar, le fueron concedidos por la Superioridad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sabas Sánchez Muñoz, soldado de este regimiento, que al regresar de Ultramar fijó su residencia en la ciudad de Murcia, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de oficio jornalero, de estado soltero, y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sabas Sánchez Muñoz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 30 de Septiembre de 1898.—Rafael Pastor. 6440—M

D. Francisco Carlos-Roca y Dorda, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Sánchez Garnes.

No habiéndose presentado al terminar los cuatro meses de licencia que le fueron concedidos a su regreso de Ultramar el soldado José Sánchez Garnes, é ignorando su paradero, á pesar de las gestiones que para este fin se han practicado, y no existiendo media filiación ni otro documento que sirva para identificar al individuo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del regimiento Infantería de España, núm. 46, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Dado en Cartagena á 23 de Octubre de 1898.—Francisco Carlos-Roca Dorda. 6439—M

D. Simeón Sánchez Robles, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por los sucesos ocurridos en La Unión y sus inmediaciones el día 4 de Mayo próximo pasado.

Habiéndose ausentado de la ciudad de La Unión, de esta provincia, los individuos Juan Barrancos, alias Nuero; Antonio Martínez Guillén, Juan Alcaraz Alcaraz, alias Polvorilla; Pedro Castillo y Miguel Varo, cuyas señas se ignoran, á quienes de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando como encartados en dicha causa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dichos individuos, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto, se presenten en este Juzgado, sito en el penal de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

La vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, al penal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Dado en Cartagena á 24 de Octubre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Simeón Sánchez.—Por su mandato, el soldado Secretario, Salvador Noguera. 6445—M

D. Santiago Láiz y Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del segundo batallón de este regimiento Emilio Rueda Borja por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Emilio Rueda Borja, regresado por enfermo del Ejército de Cuba, y desembarcado en el puerto de Santander en 15 de Agosto de 1897, habiendo fijado su residencia en Murcia, causando alta en este regimiento en la revista de Noviembre del citado año, cuyas señas se desconocen por no haberse recibido sus documentos personales, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, cuartel del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, á responder á los cargos que le resulten por falta de incorporación al Cuerpo, pasados los cuales será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Exhorto y suplico á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dado en Cartagena á 6 de Noviembre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Santiago Láiz. 6441—M

CASTELLÓN

D. José Estrán Riera, primer Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente que instruyo por orden superior contra el soldado Ezequiel Safont Creus, por falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Ezequiel Safont Creus, que procedente de Cuba, perteneciente al segundo batallón del expresado regimiento, que desembarcó en el puerto de Cádiz con fecha 21 de Abril del año actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Ezequiel Safont Creus, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón á 1.º de Octubre de 1898.—El Juez instructor, José Estrán. 6444—M

D. José Giner Morelló, segundo Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente que instruyo por orden superior contra el soldado Pascual Rodríguez Navarro, por la falta grave de no haber verificado su incorporación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pascual Rodríguez Navarro, que procedente del Ejército de Cuba y perteneciente al segundo batallón del referido regimiento, que desembarcó en el puerto de Cádiz el 14 del mes de Abril del año actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, en la capital de Castellón de la Plana, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave

se le instruye en este Juzgado con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Pascual Rodríguez Navarro, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco, en la capital de Castellón de la Plana, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón á 2 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Giner. 6443—M

CORUÑA

D. Francisco Cuadrado Aznar, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar como tal en el expediente de abintestado del soldado fallecido á bordo del vapor *Montseñrat*, á su regreso de la isla de Cuba, Angel Romero Romero.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor de dicho expediente, por este primer edicto cito y llamo á los parientes del soldado fallecido Angel Romero Romero, que perteneció al batallón expedicionario del regimiento Infantería de Baleares, para que con los debidos documentos acrediten en este Juzgado de instrucción su parentesco con el finado soldado.

Dado en la Coruña á 30 de Septiembre de 1898.—Francisco Cuadrado. 6427—M

ÉCIJA

D. Juan Sánchez Delgado y Ocerín, primer Teniente de Infantería, en comisión en el batallón expedicionario de Barcelona, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el corneta desertor de la cuarta compañía del expresado batallón, Joaquín Román Aramendi.

Por la presente y única requisitoria llamo y emplazo á Joaquín Román Aramendi, natural de Castellví, vecindado en su pueblo, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, de oficio carpintero, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, estatura un metro 523 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad de Ecija, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido corneta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Cádiz*.

Dado en Ecija á 31 de Octubre de 1898.—Juan Sánchez. 6425—M

ELCHE

D. Diego Palacios García, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor de la sumaria que se instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia por motivo de los graves desórdenes ocurridos en esta ciudad el día 9 del pasado mes de Mayo, en la que resultan acusadas varias personas, y entre ellas Carmen Sánchez González, apodada la Rosegona; María Antonia Roldán Campello, apodada la Roldán, y Vicente Sánchez Ibarra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carmen Sánchez González, apodada la Rosegona, hija de Salvador y de Manuela, de veinticuatro años, soltera, oficio jornalera, color moreno, pelo negro, ojos negros enfermos y sin pestañas en los párpados, y baja de estatura; María Antonia Roldán Campello, apodada la Roldán, hija de Diego y de María, de cuarenta y siete años, casada, oficio jornalera, color moreno, y alta de estatura, y Vicente Sánchez Ibarra, hijo de Ramón y de Dolores, de veintitrés años, soltero, oficio jornalero, color sano, barba poblada, y estatura regular, los tres son naturales de Elche, provincia de Alicante, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los citados acusados, y en caso de ser habidos se les conduzca á la presencia de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Elche á 7 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Diego Palacios.—El Secretario, José Gavilán. 6423—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber arrojado el mar dos bultos con cuatro latas cada uno conteniendo, al parecer, tabaco de contrabando, marca Indiana, en la mañana del 15 del actual, en el sitio del Saladillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de dichos bultos, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado á la superior Autoridad del Departamento de Cádiz á deducir su derecho según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona á 22 de Octubre de 1898.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, el Secretario, José Moral Chacón. 6424—M

FERROL

D. Jesús Aguiar y Jáudenes, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa que se instruye contra el artillero de mar de primera clase Francisco Sánchez Delgado por el delito de fugarse de á bordo.

Hago constar que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Sánchez Delgado, natural de Puerto Real (Cádiz), hijo de Melchor y María, y cuyas señas personales son: pelo castaño, color pálido, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, estatura suficiente, acusado del delito de fugarse de á bordo.

Para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Pontevedra*, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo sea conducido á este Juzgado de instrucción, establecido en el acorazado *Emperador Carlos V*, y á mi disposición.

A bordo del *Carlos V*, en Ferrol á 28 de Octubre de 1898.—V.º B.º=Jesús Aguiar.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Meléndez. 6447—M

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida en averiguación de las personas responsables de la falta de una chaqueta de uniforme al soldado Antonio Piñón Rey.

Habiendo acordado en este día se proceda recibir declaración á Manuela Vázquez Suárez, de sesenta y dos años de edad, vecina de Ferrol y domiciliada en la calle de María, número 8, en el mes de Febrero último, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca ante el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Dado en Ferrol á 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º=El Juez instructor, Evaristo Gómez.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Lucas García. 6446—M

FIGUERAS

D. Antonio Morán Peris, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Juan Llorís Casadevall por el delito de segunda desertión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Juan Llorís Casadevall, natural de Palamós y vecindado en Palafrugell, provincia de Gerona, hijo de Tomás y de Margarita, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel encargado del despacho del regimiento me hallo instruyendo causa por el delito de segunda desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia principal de esta fortaleza para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de San Fernando de Figueras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dado en el castillo de Figueras á 24 de Octubre de 1898.—Antonio Morán. 6448—M

GERONA

D. Francisco Allué Maza, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se le sigue de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza á Gabriel Artán Puyol por faltar á la concentración.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Benito Artán y María Puyol, consortes, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que el presente edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 25 de Octubre de 1898.—Francisco Allué. 6452—M

D. Aurelio Mariño Estrada, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta excedente de cupo del remplazo de 1897, Jaime Guday Homs.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Culera, vecindado en Culera, partido de Figueras, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña; nació el día 12 de Octubre de 1878, estatura un metro 635 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, frente despejada, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa antes citado, para responder á los cargos que por haber faltado á la concentración le resulten en el expediente que por dicho motivo se le forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en

clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; advirtiéndole al referido Jaime Guaday Homs que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 25 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aurelio Mariño Estrada.

6453—M

GUÍA

D. Jorge Gómez Díaz, Comandante del batallón reserva de Canarias, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Francisco Medina y Medina, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Francisco Medina y Medina, hijo de Antonio y de María, natural de Tejeda, provincia de Canarias, de oficio labrador, estado se ignora, y de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas rubias, ojos grandes, nariz regular, barba saliente, boca larga, color trigueño, frente concava, aire regular, producción ídem, señas particulares no tiene, y de un metro 525 milímetros, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en la ciudad de Guía á 22 de Octubre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Jorge Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Díaz.

6450—M

D. Jorge Gómez Díaz, Comandante del batallón reserva de Canarias, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Ricardo Benítez Sosa, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Ricardo Benítez Sosa, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Anicas, provincia de Canarias, de oficio labrador, estado soltero y de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba ninguna, boca pequeña, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 618 milímetros, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Guía á 25 de Octubre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Jorge Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Díaz.

6449—M

D. Jorge Gómez Díaz, Comandante del batallón reserva de Canarias, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Sebastián Déniz Guerra, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Sebastián Déniz Guerra, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintinueve años de edad y de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba ninguna, boca pequeña, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares cicatrices de escrófulas, de estatura un metro 615 milímetros, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de las islas Canarias*.

Guía (Gran Canaria) 28 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, Jorge Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Díaz.

6451—M

IRÚN

D. Tirso Echeandía Gal, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de la sumaria seguida al soldado procedente de Cuba y batallón Voluntarios de Madrid, Valentín Sáiz Manzano, hijo de D. Felipe y de Doña Mauricia, natural de Sigüenza, parroquia de Santa María la Mayor, Ayuntamiento de Sigüenza, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Guadalajara, de treinta y cinco años de edad, soltero, oficio sastre, estatura un metro 593 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba negra y recortada, color trigueño, á cuyo individuo instruyo sumaria en averiguación de su paradero, por haber desertado el día 21 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Valentín Sáiz Manzano, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo, destacada en esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan, y de no efectuarlo se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Valentín Sáiz, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Irún 24 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Tirso Echeandía.

6467—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Manuel Villarreal Jiménez, primer Teniente de la escala de reserva, perteneciente al batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Juez instructor en el expediente de deserción que sigo de orden del Sr. Comandante Jefe del destacamento de esta plaza contra el soldado Ricardo Gómez Bravo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Gómez Bravo, soldado de la sexta compañía del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, natural de Sevilla, soltero, hijo de José y de Dolores, de veinte años de edad, oficio del comercio, y sus señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, y quinto por Sevilla para el reemplazo de 1897, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería nombrado de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de esta plaza citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Jerez de la Frontera 16 de Octubre de 1898.—Manuel Villarreal.

6457—M

LEGANÉS

D. Manuel Angulo Cebader, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Antonio Iglesias Llano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Iglesias Llano, soldado de Infantería, hijo de Joaquín y de Raura, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, de treinta años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción se ignora, sin señas particulares y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Iglesias Llano, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 28 de Octubre de 1898.—Manuel Angulo.

6460—M

LEÓN

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Emilio Escudero Fernández, hijo de Ubaldo y de Francisca, natural de Valseco, Ayuntamiento de Palacios del Sil, de la provincia de León, partido judicial de Murias de Paredes, Capitanía general de Castilla la Vieja, de oficio jornalero, su edad diez y nueve años, su estado soltero, su estatura un metro 535 milímetros, sus señas las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, su producción buena, señas particulares tiene parte del cráneo sin pelo; fué alistado por el Ayuntamiento de Palacios del Sil, ingresando en Caja en 7 de Agosto de 1897, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Emilio Escudero Fernández, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

León 29 de Octubre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García.

6459—M

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Gregorio López Fernández, hijo de Francisco y de Benita, natural de Arganza, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de León,

partido judicial de Villafranca del Bierzo, Capitanía general de Castilla la Vieja, de oficio jornalero, nació en 20 de Septiembre de 1878, su edad en la fecha veinte años, su estatura un metro 585 milímetros, fué alistado por el Ayuntamiento de Arganza é ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1897, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Gregorio López Fernández, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

León 30 de Octubre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García.

6458—M

MADRID

D. José Díaz de Linao, segundo Teniente del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo batallón, Manuel López García, por la falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel López García, cuyas señas por completo se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón Cazadores de Manila, núm. 20, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y á la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel López García, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á dicho batallón Cazadores de Manila, núm. 20; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Díaz de Linao y Facio.—El Secretario, Gregorio Abad.

6479—M

D. Luis del Barrio Moya, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de las diligencias practicadas en averiguación del paradero del soldado regresado de Ultramar y no incorporado á filas Alonso Castro Ardamude.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alonso Castro Ardamude, que procedente del Ejército de Cuba y en uso de cuatro meses de licencia, desembarcó en Cádiz el 30 de Abril del año anterior, fijando su residencia en esta Corte; fué destinado al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, procedente del primer batallón del regimiento de la Reina, en el distrito de Cuba, debiendo incorporarse á este batallón el día 30 de Septiembre del mismo año, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rosario, que ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resultan por su falta de presentación á banderas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con la seguridad conveniente, en la calle del Rosario, que ocupa este cuartel.

Madrid 26 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, Luis del Barrio.—Ante mí, el Secretario, Isidoro Chapí.

6480—M

D. Miguel Gálvez y Rodríguez de Arias, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Vad-Rás, número 50, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo, José González López, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José González López, que procedente del Ejército de la isla de Cuba desembarcó en el puerto de Cádiz el 25 de Abril último, fijando su residencia en Bajajoz, con cuatro meses de licencia por enfermo, siendo destinado á este regimiento por el Excmo. Sr. General Subinspector de la primera región, en comunicación de 23 de Mayo del año actual, debiendo incorporarse á este Cuerpo en la revista de Septiembre próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse incorporado á este regimiento á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 31 de Octubre de 1898.—Miguel Gálvez.

6483—M

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un cochero llama-

do de nombre Luis, que perteneció á la cochera de la calle de las Urosas, núm. 9, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del 29 de Septiembre anterior atropelló con el coche que guiaba las filas de un batallón en el paseo de Areneros de esta Corte, se presente en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo derecha, de diez á once de la mañana en día no festivo.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado á las responsabilidades que le resulten en el procedimiento que por el mencionado hecho se instruye.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—Antonio Vicente.

6481—M

D. Marcos Rodríguez Calvo, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad Rás, núm. 50, Juez instructor de las diligencias previas seguidas de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal del mismo, contra el soldado Luis Fernández Puente por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Fernández Puente, soldado del regimiento Infantería de Wad Rás, núm. 50, que procedente del distrito de Cuba desembarcó en el puerto de Cádiz el día 25 de Marzo del corriente año, y que fijó su residencia, según los informes del Jefe de dicho depósito, en Zaragoza, de donde es natural, y según los del regimiento, en Madrid, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en el cuartel de la Montaña, en la parte ocupada por el regimiento; á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dichas diligencias; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado Luis Fernández Puente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Noviembre de 1898.—Marcos Rodríguez.

6484—M

D. Julio Vázquez Díaz de Aguilar, Comandante de Infantería del segundo batallón del regimiento San Fernando, número 11, y Juez instructor de las diligencias previas que en averiguación de su paradero se le instruyen al soldado del primer batallón de este regimiento Jesús Ruiz Pérez, regresado de Cuba y en uso de tres meses de licencia.

Siendo necesaria su presentación en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, del referido individuo, con objeto de recibirle declaración en las diligencias que se le instruyen, é ignorándose su paradero;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado Ruiz Pérez, hijo de Dionisio y de María, natural de Villegas (Burgos), y vecindario en Madrid, nació en 5 de Mayo de 1870, jornalero, soltero, de un metro 592 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno y producción buena, conduciéndole ú ordenándole se presente á la brevedad posible á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Juez instructor, Julio Vázquez.—Ante mí, el Secretario, Natividad Alamo.

6485—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Habiéndome instruyendo un procedimiento judicial, en el cual se precisa la declaración de Enrique Llorente, agente de quintas, dedicado á operaciones de permuta y cambio de situación de reclutas, cuyo individuo se hallaba en esta Corte en los primeros días del mes de Marzo próximo pasado, he dispuesto citarle por medio del presente edicto, á fin de que en el término de treinta días, que se contarán desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, piso segundo izquierda, en esta Corte, con objeto de recibirle la declaración que se hace necesaria.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1898.—Antonio de Meñaca.

6482—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se excita el celo de las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de la caballería que al final se expresará, de la propiedad de Carlos Ferrero, alias Calderero, vecino de esta villa, que en la noche del 3 del actual le fué sustraída de la posada de Esteban Codezal, vecino de Ricobayo, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Alcañices á 12 de Noviembre de 1898.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.

Señas de la caballería.

Un macho mular, de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, algo pelicano, garzo, con un repulgo al lado izquierdo del pecho y una grieta en el casco de la mano izquierda.

J—7383

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Rodríguez, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa á la Compañía del fe-

rocarril al viajar sin billete; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido, lo pongan con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 12 de Noviembre de 1898.—Angel León.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Garrido.

J—7400

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Medina Ramírez, natural y vecino de Villanueva de la Reina, hijo de Lorenzo y de Josefa, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo por sospechas de hurto de una caballería menor; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 12 de Noviembre de 1898.—Angel León.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Garrido.

Señas del procesado.

Estatura alta, de carnes regulares, color moreno, barba poblada, con bigote, pelo negro, ojos melados, nariz regular, y viste botas negras, pantalones, chaqueta y chaleco de lana azul á listas blancas, camisa ídem y sombrero hongo color canela.

J—7401

BELMONTE

D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que por auto de 4 del actual, dictado en el juicio de quiebra de D. Francisco Fernández Gabaldón, declarada á instancia del mismo, se ordenó su publicación por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta villa, los que se insertarán también en el *Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*, y según previene el art. 1.057 del Código de Comercio del año 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entregue efectos de cualquier especie al quebrado, debiendo hacerlo tan sólo al depositario nombrado D. Vicente Pérez y Sánchez, vecino de ésta, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del referido Don Francisco Fernández Gabaldón, hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Miguel Rodríguez Llorente; bajo la prevención que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; por último, se convoca á los acreedores del quebrado, para que el día 30 del actual, á las once de su mañana, concurran á la primera junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante, sin que ningún apoderado pueda ostentar más que una sola representación; bajo apercibimiento de que por su falta de asistencia les parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Todo lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Belmonte á 9 de Noviembre de 1898.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Andrés Serra.

603—P

BRIVIESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Bárbara Arnáiz Montes, sin apodo, de treinta y seis años de edad, jornalera, que sabe leer y escribir, y estuvo en el verano último con un hijo suyo de ocho años de edad trabajando á las labores del campo en varios pueblos de este partido, provincia de Burgos, casada con Froilán Gómez, hija de José y Francisca, natural y vecina de Allén del Hoy, distrito de Polientes, del Juzgado de primera instancia de Reinosa, provincia de Santander, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en causa criminal que se la sigue por hurto de efectos, en Mayo último, de la casa de Juan Virumbrales, vecino de Quintanaélez, cuya procesada tenía las siguientes señas: estatura regular, color moreno y nariz punti-guda, cara redonda, boca regular, marcado el bozo del bigote, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, tiene una cicatriz en el pescuezo debajo de la oreja izquierda, y vestía chaqueta de cretona negra, saya vieja de percal de muchos colores los diferentes retazos, mantón de lana viejo de color pardo, delantal de percal azul con lunas blancas, pañuelo negro de lana á la cabeza, y calzaba zapatillas ó bachas de irmas remendadas de cuero y medias de algodón encarnado.

Encargo á la vez á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola con las seguridades convenientes, caso de ser habida, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Briviesca á 11 de Noviembre de 1898.—Jacinto Corti.—Ante mí, Miguel Astarloa.

J—7404

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se llama á Juan Sontullo Míguez, vecino que fué de Noalla, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar indagatoria y constituirse en prisión en causa que se le instruye por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de declararse rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades civiles como militares recomienden á sus agentes la busca y captura de

dicho procesado Juan Sontullo Míguez, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas del procesado Juan Sontullo.

Edad sesenta años, estatura alta, color bueno, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo cano, barba poblada usa bigote y le faltan los incisivos inferiores y superiores; viste chaqueta de paño oscuro, pantalón de corte claro, chaleco ídem, sombrero alto á la cabeza y calza botines de hocerco.

Cambados 12 de Noviembre de 1898.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela.

J—7429

CANGAS DE ONÍS

En providencia dictada el 3 de Septiembre último por el Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Antonio Menéndez, en nombre de D. Generoso Rivero Díaz, contra D. Isidro Vázquez Blanco, vecino que fué de la Forcada, en el término municipal de Párres, como marido y representante legal de Doña María López de la Fuente, sobre reclamación de 774 pesetas y 66 céntimos, más los intereses de dicha cantidad vencidos y que venciesen desde el 27 de Junio de 1897 hasta el efectivo pago, á razón de un 8 por 100 anual, se acordó emplazarle á ruego de la presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, por haber mudado de domicilio á ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la última inserción en dichos periódicos, comparezca en el juicio; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de notificación y emplazamiento á D. Isidro Vázquez Blanco, como marido y representante legal de la demandada Doña María López de la Fuente, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Cangas de Onís 16 de Noviembre de 1898.—El actuario, Pío Pérez González Río.

X—888

CORIA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Saturnino López, al parecer castellano, de más de cincuenta años de edad, estatura alta, barba cerrada con canas; viste calzón corto, polainas de paño pardo, cinto ancho de cuero, chaleco color verde, chaqueta de paño, camisa blanca, sombrero de ala ancha al estilo de Castilla, calza zapatos; y otro sujeto, que se decía hijo del anterior, como de treinta años, estatura regular, barba regular, color claro; vestía como el anterior, con la sola variación de que llevaba faja negra, los cuales vendieron el 21 ó 22 de Agosto último tres cabezas de ganado de cerda al procesado Manuel Rivera Domínguez, vecino de Montehermoso, en el ejido titulado de San Sebastián, de expresado Montehermoso, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa sobre hurto de dichos cerdos y la práctica de las demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los dos sujetos ya indicados, y caso de ser habidos sean conducidos á este Juzgado para la práctica de las correspondientes diligencias judiciales.

Dada en Coria á 14 de Noviembre de 1898.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

J—7430

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Esparza y Galdeano, hijo de Luis y de Felisa, de veinte años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Graul, el cual es de estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, barba regular, color sano, sin cicatrices, y viste camisa de franela rayada blanquecina, pantalón y chaleco de hilo verde, blusa y boina azul, cinto y alpargatas negras y calcetines de color, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 14 de Noviembre de 1898.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., León Díaz.

J—7386

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Amado Díaz López, hijo de Antonio y de Rosario, de quince años, soltero, natural y vecino de Oviedo, zapatero, con instrucción, ausente en ignorado paradero, para que como comprendido en la circunstancia 3.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado, en causa que se le sigue por el delito de estafa, con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 12 de Noviembre de 1898.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Marcelino Cortegada.

J—7408

LA LAGUNA (ISLAS CANARIAS)

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel de los Ríos Almenar, de quince años de edad, soltero, natural de la ciudad de Santa Cruz, de esta isla, y vecino de esta población, hijo legítimo de Manuel é Isabel, que sabe leer y escribir, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por daño y hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, del referido Manuel de los Ríos Almenar.

Dada en la ciudad de La Laguna (islas Canarias) á 31 de Octubre de 1898.—Francisco Cano.—Por mandado de S. S., José María Rey. J—7888

LA RAMBLA

D. Francisco Núñez de Arenas y Paz, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por hallarse usando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de las 30 gallinas cuyas señas al final se expresarán, las cuales fueron sustraídas la noche del 2 al 3 de Octubre último del cortijo de Dos Hermanas, término de Montemayor, pertenecientes á Antonio Nadasales Carmona, vecino de aquella villa, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no arreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 14 de Noviembre de 1898.—Francisco Núñez de Arenas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas.

Treinta gallinas; 17 viejas: nueve con pluma negra, una blanca y otra negra, ambas tufonas, tres pintadas, dos ceniza y una tufona; un gallo negro; 10 pollas: cinco negras, dos pintadas, una de ellas tufona, dos ceniza, una tufona, una blanca; dos pollos negros: uno de ellos con pluma en los pies y otro sin ellas. J—7409

D. Francisco Núñez de Arenas y Paz, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Por virtud de la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de las dos caballerías mulares que se reseñan á continuación, propias de Juan Ramírez Pedrosa, vecino de Santorella, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día 10 de Julio último de la era denominada de las Animas, ruedo y término de aquella villa, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 14 de Noviembre de 1898.—Francisco Núñez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de los mulos.

Uno pelo negro, de cuatro años, con la marca, castrado, sin hierro, con pelos blancos en ambos lados del lomo, y las cuencas de los ojos castaño.

Y el otro también pelo negro, de treinta meses, de seis cuartas de alzada, castrado, sin hierro, y con vejigas en las patas. J—7410

LILLO

D. Dionisio Peralta, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados en este Juzgado por estafa José Fernández García, de diez y nueve años de edad, hijo de Rafael y de Camila, natural y vecino que ha dicho ser de Espera, partido de Arcos de la Frontera, provincia de Sevilla, de oficio sastre; Antonio Simón Lara, de veinte años de edad, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Coín, partido de idem, provincia de Málaga, vecino de dicha ciudad, de oficio platero, y Alfonso Ignacio Viana y Ruiz, hijo de Andrés y de Juana, de diez y seis años de edad, soltero, natural de Valdepeñas, partido de dicha villa, provincia de Ciudad Real, vecino de Málaga, de oficio botero, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga, Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificales el auto de conclusión del sumario y emplazarles ante la Audiencia provincial de Toledo; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido de los indicados procesados á mi disposición.

Dada en Lillo á 15 de Noviembre de 1898.—Dionisio Peralta.—De su orden, Eduardo Gómez. J—7434

LOGROÑO

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Palacios, sin segundo apellido ni domicilio fijo, que se dice ser de oficio carretero, de ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á mi disposición, para prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de trigo á Cayetano Oliván y su esposa Eugenia del Hoyo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del citado Alejandro

Palacios, á mi disposición, en la cárcel del partido y con las seguridades convenientes, en el caso de ser habido.

Dada en Logroño á 15 de Noviembre de 1898.—Alfonso Travado.—Por mandado de S. S., Benito Fernández. J—7411

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Escaurisa, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, natural de la Habana, soltero, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario que contra el mismo se instruye por estafas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien grueso que delgado, de buen color, ojos expresivos y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Noviembre de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano habilitado, Juan Gaona. J—7389

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de proveído dictado por dicho Sr. Juez en el sumario que se instruye por incendio de uno de los cajones destinados para el servicio de Vigilantes de Consumos contra los matuteros Angel Coso, hijo de Manuel y de Petra, natural de Montalvo, provincia de Cuenca, y su hermano Ciriano, los cuales han habitado en el Cerro de la Plata, barrio del Pacífico, se cita, llama y emplaza á dichos dos sujetos para que en el término de diez días, contados desde el en que sea insertada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia del expresado Sr. Juez, sita en el edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, con el fin de responder á los cargos que les resultan por virtud de la indicada causa; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los dos mentados procesados, á los que, caso de ser habidos, pondrán en la cárcel celular de esta villa detenidos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Noviembre de 1898.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—7392

MADRID—PALACIO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en providencia dictada en 3 de los corrientes, ha admitido la demanda de mayor cuantía promovida á nombre de D. Leandro Cuervo y Martín, D. Enrique de Bárbara y Reinalte, D. Manuel Mendo y Reinalte, D. Manuel de Llano y Persi, D. José Pompello y Moragas Saíz, como marido y legal representante de Doña Ana de Mendo y Reinalte, y D. José Delgado Pérez, también como marido y representante legal de Doña María de las Mercedes de Bárbara y Reinalte, sobre extinción por prescripción de un censo de 5.500 reales de capital, perteneciente á la memoria de misas titulada del Alférez D. Francisco de Castro, que poseía D. Bonifacio de Parras y Gamboa, Conserje del Escorial, constituido con anterioridad al 24 de Mayo del año 1817; de otro de 11.530 reales de vellón de principal y 345 reales y 30 maravedises de réditos anuales, al respecto del 3 por 100, impuesto por la Sra. Doña Teresa Javiera de Céspedes y Salcedo, como poseedora del mayorazgo que fundó el Doctor Don Francisco Alvarez de Perea, y en virtud de Real facultad, en favor de su marido D. Martín Alvarez Sotomayor, como importe de lo suplido por el mismo para ciertas obras de la finca, según escritura otorgada en Madrid á 18 de Septiembre de 1872; de otro redimible de 3.647 reales 7 maravedises vellón de principal, con réditos al 3 por 100, impuesto por Don Jerónimo Ballenilla y á su favor, como importe de varias obras y reparos ejecutados por el mismo, según escritura otorgada en Madrid á 11 de Octubre de 1893; de otro de 2.440 reales de principal, con réditos al 3 por 100, impuesto por la representación de D. Jerónimo Ballenilla, y también á su favor, como importe de la construcción de un pozo de limpieza en la casa, según escritura otorgada también en Madrid en 29 de Octubre de 1892; de otro de 6.872 reales de capital, con réditos al 3 por 100, impuestos por igual representación del D. Jerónimo Ballenilla, en su favor y por igual concepto de obras ejecutadas, según escritura otorgada en Madrid á 26 de Octubre de 1894; todos cuyos censos gravitan sobre la casa que radica en esta capital en la calle de la Cava Baja, señalada con el núm. 15 moderno, 7 también nuevo por la calle de San Bruno, y 12 igualmente moderno por la Cava Alta ó Grajal, y con los números 21, 22, 23, 24, 25 y 26 antiguos de la manzana 149; y de un censo perpetuo de 6.000 reales vellón, sin consignarse intereses, por el duplo del capital y circunstancias en que fueron adquiridos por D. José de Llano y Barón, antecesor de D. Manuel de Llano y Persi; tres pedazos de tierra, que hacían seis fanegas y ocho celemines, inmediatas al puente de Toledo, pertenecientes al Santísimo Cristo de las Injurias de la parroquia de San Millán de esta Corte, por cuestión de venta judicial, otorgada en 21 de Marzo de 1891; y demás hipotecas constituidas por el mencionado D. José de Llano y Barón á favor del Ayuntamiento de esta Corte en garantía de la evicción y saneamiento, por la renta de 28.455 pies que hizo á la citada Corporación para la glorietta del puente de Toledo, adquiridos en venta pública en 8 de Julio de 1820, de que se otorgó la correspondiente escritura en 29 de Octubre de 1833; que también gravan la casa parador titulada de San Fernando, de la propiedad de los demandantes, situado en las afueras del Puente de Toledo, frente al puente del mismo nombre; que en el registro actual de Occidente es la finca núm. 39, obrante al folio 149 del tomo 444 general del archivo 2.º de la tercera sección, como continuación de la finca núm. 538 del cuartel 4.º del suprimido registro de Madrid; de cuya demanda se ha conferido traslado al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y representante del Ministerio fiscal, y á las personas que puedan creerse con derecho á los censos de que se ha hecho mención; y en su consecuencia, se les emplaza á éstos por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no

verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El actuario, P. H. Licenciado Francisco Guillén. X—882

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado D. Leopoldo A. Düner y Medina, de esta vecindad, de cuarenta á cuarenta y cinco años, casado, más bien alto que bajo, usa barba corta rubia entrecana, y cuyas demás circunstancias no constan en esta causa, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre estafa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Noviembre de 1898. Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Witemberg Sokno. J—7412

MARIANAO

Licenciado D. Ramón J. Franqui y López, Juez de primera instancia é instrucción de Marianao y su partido.

Hago saber que D. Domingo Antonio Leal y Pérez, natural de Tacoronte, en la isla de Tenerife, falleció en 11 de Julio de 1859, bajo testamento otorgado en la ciudad de la Habana en 21 de Agosto de 1855 ante el Escribano D. Rufino Pacheco, distribuyendo sus bienes en varios legados é instituyendo por herederos á sus sobrinos, hijos legítimos de su difunta hermana Doña María Leal y Pérez, nombrados D. Francisco, Doña Antonia y Doña María de las Nieves Galván y Leal, y á los hijos legítimos de su segunda hermana, nombrados D. Cristóbal, Doña Francisca, Doña Juana, Doña María y Doña Concepción Neda y Leal; que D. Cristóbal Neda y Leal ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la división y adjudicación de los bienes que pertenecieron al difunto, y que en dicho juicio he acordado llamar por edictos á los herederos mencionados ó á quienes su derecho representen, para que comparezcan en este Juzgado, y Escribanía del infrascrito, en término de dos meses, desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para acordar lo que procediere dentro del citado juicio.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Marianao 16 de Agosto de 1898.—Ramón J. Franqui.—El Escribano, Antonio Fernández de Velazco. 606—P

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa núm. 144 del corriente año sobre estafa de 1.500 pesetas á la Asociación Mercantil española, establecida en Barcelona, se ha acordado llamar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada, Málaga y Almería, al procesado en aquella causa D. José Fernández Vidaurreta, Procurador de este Juzgado, soltero, de unos treinta y cinco años, más bien alto, pelo negro, color pálido, que viste cuidadosamente con arreglo á su clase, y de cuyo actual paradero no se tiene otra noticia que la de haberse embarcado hace días con dirección á Ultramar, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, que empezará á correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial primeramente designado, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades del orden civil y militar y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del procesado, contra el cual se ha dictado auto de prisión sin fianza, poniéndolo, caso de ser habido, por trámites de justicia en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Motril á 7 de Noviembre de 1898.—Juan A. Fort. Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—7436

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías contra Pedro Salazar Suárez, Ramón Jiménez y Antonio Laso Suárez, he acordado por providencia del día de hoy que por la Guardia civil y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de los semovientes cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado para su entrega á los dueños.

Dado en Olivenza á 6 de Octubre de 1898.—Félix Carrasco.—De su orden, Pedro Sánchez.

Señas de los semovientes.

Un mulo pelo negro, de marca, cerrado, una pata aporillada en el corvejón, y con pelos blancos por cima de lo aporillado.

Una jumenta de pelo castaño, cerrada, de marca regular, preñada, con hierro en el hocico.

Una burra de dos años, pelo castaño oscuro, de regular alzada, mohína, con un lunar blanco por bajo de la quijada.

Una jumenta rucia, con cicatrices, sin pelo en el lomo, de regular alzada y cerrada.

Otra jumenta rucia, de mediana alzada, cerrada, con hierro en el hocico, y muy picona de la quijada inferior. J—7414

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de caballerías contra Jerónimo Expósito y Expósito y otros, por providencia del día de hoy he acordado que por los agentes de la policía y todas las Autoridades se proceda á la busca del semoviente cuyas señas á

continuación se expresan, siendo éste de la propiedad de Juan Vázquez Valeriano, remitiéndolo á este Juzgado á mi disposición para su entrega á su dueño, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, procediéndose á su detención si no acredita ó justifica la legítima adquisición de expresado semoviente.

Dado en Olivenza á 22 de Octubre de 1898.—Félix Carrasco.—De su orden, Pedro Sánchez.

Señas del semoviente.

Pelo castaño claro, como luceros color de ceniza en la frente, de tres años de edad, y mediano. J—7415

RAMALES

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Agustín Gutiérrez Zorrilla, vecino que ha sido de Paysandú, República del Uruguay, y en la actualidad se ignora su paradero, aunque se dice hallarse en esta Península, para que el día 30 del actual, á las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á fin de que bajo juramento indecisorio reconozca la firma de un documento privado, en el que confiesa deber á D. José Zorrilla 250 pesetas é intereses; pues así lo tengo acordado á instancia del Procurador D. Andrés María Ortiz, á nombre de los herederos de D. José Zorrilla, en diligencias preparatorias de ejecución.

Dado en Rames á 18 de Noviembre de 1898.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coca. X—885

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en sumario sobre sustracción de paraguas contra Isidro Ortiz Sáiz de Medrano, tiene acordada la citación de Pedro Sáinz, vecino de esta ciudad, en la calle del Monte, núm. 2 ó 4, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 12 de Noviembre de 1898.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—7417

SEVILLA—SALVADOR

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, y por ante el infrascripto Secretario contra Antonio Gutiérrez Ariza, hijo de José y de María, natural de Vélez Málaga, de cuarenta y siete años, casado, sin que consten otros antecedentes, declarado rebelde, y otros por el delito de contrabando, se ha dictado por la Sección primera de la Sala de vacaciones de la Audiencia territorial de esta ciudad, con fecha 23 de Agosto del presente año, sentencia por la que se absuelve al Antonio Gutiérrez Ariza de la expresada causa, y se deja subsistente el comiso del tabaco aprehendido en la misma.

Y para que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia del Antonio Gutiérrez Ariza y le sirva de notificación en forma en atención á hallarse declarado rebelde, firmo la presente en Sevilla á 10 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—7375

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Araujo Roper, de diez años de edad, hijo de José y Rosario, natural de Manzanilla, partido judicial de La Palma, provincia de Huelva, vecino de esta ciudad, calle del Pozo, 15, taponero, sin instrucción, siendo sus señas: de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño, color trigueño, descascarado y sin seña especial visible, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa contra el mismo por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel, con las seguridades debidas, de Manuel Araujo Roper, dejándolo en ella á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 11 de Noviembre de 1898.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—7376

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, Delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la propia capital.

Hago saber que por D. Leopoldo Bosque Calved, Registrador inferno de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la cuarta parte de sus honorarios como tal Registrador, que en concepto de fianza consignó en la Caja de Depósitos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia del territorio, para responder de su gestión por haber cesado en el desempeño del Registro en 21 de Abril último.

Y se anuncia por este tercer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, citando, como dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho D. Leopoldo Bosque por razón del expresado cargo, para que dentro de un mes, que empezará á contarse al siguiente día en que el edicto se inserte en la GACETA, la presente en forma ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia.

Dado en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1898.—Jenaro Barrón.—Ante mí, por orden de Serrano, Justo Emperador. J—7382

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad «Monra Extremeña» Tranvía de Badajoz.

Habiéndose extraviado cierto número de acciones de esta Sociedad, de la primera serie, emitidas con fecha 30 de Mayo de 1888, la misma, en junta general extraordinaria celebrada en 10 de Enero último, acordó la emisión de una segunda serie en el mismo número y condiciones que la primera, á fin de que las de ésta puedan ser canjeadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido este plazo quedarán nulas y sin ningún valor ni efecto las referidas acciones de la primera serie.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas y del público en general.

Badajoz 2 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Gerente de la Sociedad, José López Sánchez. X—889

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Agosto de 1898.

ACTIVO		Pesetas.
Caja:		
Banco de España.....		21.877'15
Crédit Lyonnais.....		1.568'20
Central de Madrid.....		752'70
Administración de Valladolid.....		15.287'01
Títulos en cartera: 2.400 acciones nuevas.....		1.200.000
Idem: 1.490 obligaciones, primera hipoteca....		745.000
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.		1.768.289'78
Canal, concesión y obras.....		4.031.047'59
Depósito de agua y distribución.....		1.815.828'41
Gastos generales y varios.....		35.148'18
Amortización de obligaciones.....		41.500
Intereses de las obligaciones.....		84.532'50
Banco general de Madrid, en liquidación.....		3.125
		<hr/>
		9.763.956'52
PASIVO		
Capital.....		6.000.000
Subvención del Estado.....		1.765.470'62
Empréstito.....		1.851.103'80
Productos de la explotación y riegos.....		95.650'26
Cupones cortados de títulos en cartera.....		33.795
Dividendo activo.....		14.690
Fondo de reserva.....		1.620'53
Fondo de previsión.....		1.610'41
Intereses.....		15'90
		<hr/>
		9.763.956'52

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—870

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1898

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
Gastos de primer establecimiento.			Fondo social.		
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO			356.000 acciones á pesetas 475.....		169.100.000
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....		121.892.203'27	Intereses de retraso en el pago de dividendos.....		505.849'25
Madrid á Zaragoza.....		124.288.191'33			<hr/>
Alcázar á Ciudad Real.....		16.922.601'24	Subvenciones.		
Albacete á Cartagena.....		52.683.836'35	Subvención Zaragoza.....		17.885.864'25
Manzanares á Córdoba.....		97.523.049'49	Idem Ciudad Real.....		4.750.032'96
Córdoba á Sevilla.....		38.112.943'44	Idem Cartagena.....		18.359.591'59
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....		91.001.723'23	Idem Córdoba.....		6.985.507'34
Aranjuez á Cuenca.....		13.875.640'01	Idem Huelva.....		1.104.520'75
Mérida á Sevilla.....		25.219.797'51	Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.		7.141.224
Valladolid á Ariza.....		22.387.740'29			<hr/>
		603.907.726'16	Beneficios de la Explotación.		
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA			Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863.....		9.385.922'19
Sevilla á Huelva.....		32.300.343'55	Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....		5.076.259'90
Puente de Aljucén á Cáceres.....		7.254.365'23			<hr/>
Linars.....		2.822.449'94	Empréstitos.		
Ramales.....		491.151'63	Obligaciones Alicante.		
Estudios y proyectos.....		668.265'26	(1.289.470 l.º hipoteca, series 1.º á 16.º.....)		
Material móvil, sobrante y de repuesto.....		12.764.945'50	1534.147 { 149.230 2.º id. id. 17 á 19 } al tipo de pesetas 237'50.		358.476.087'50
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....		7.377.082'50	70.673 3.º id. id. 20.º.....		
Minas de Belmez.....		2.613.376'04	24.774, serie A al tipo de pesetas 450.....		11.148.300
		66.297.979'65	Beneficios en las ventas.....		28.971.573'53
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....		8.247.255'85			<hr/>
Enlace y estación común en Zaragoza.....		1.785.263'96	49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50.		398.595.961'03
		10.032.519'81	63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500.....		11.738.675
Acopios.			1.647.207 Total obligaciones.		31.817.000
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....		9.630.547'03			<hr/>
Deudores varios.			Beneficios en res eroa.		
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.....		36.981.588'21	Fondo de amortización de las minas.....		1.781.412
Deudores varios y cuentas de orden.....		15.259.893'27	Saldo de los años anteriores á 1875.....		9.506.474'22
		52.241.481'48	Saldo de los años 1875 á 1897 (fondo de previsión).....		10.947.070'01
Caja y cartera.					<hr/>
Cajas y Banqueros.....		15.331.003'18	Intereses y amortización.		
Obligaciones en cartera.....		4.256.150	Cupones y obligaciones á pagar.....		16.295.601'37
Obligaciones per-tenecientes.....		2.777.418'96			<hr/>
Cuenta de la explotación.			Acreeedores varios.		
Cargas de la explotación.....		19.881.603'09	Caja de previsión del personal.....		2.777.418'96
Gastos de idem.....		11.076.147'31	Caja de títulos de los Ayuntamientos de la línea de Mérida..		7.558.500
		30.957.750'40	Acreeedores varios y cuentas de orden.....		39.888.368'58
		802.985.081'67	Productos del tráfico con ingresos varios.....		50.224.287'54
					<hr/>
					31.783.828'27
					802.985.081'67

Resumen del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 3.914, de pesetas nominales, 181.000 en 23 títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 23 de Febrero de 1898 á favor de D. Federico de Amores y Sousa y Doña Carmen Ayala y Ayala, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 22 de Noviembre de 1898. — El Secretario, José Goya. X—884

Compañía anónima de Productos Químicos.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various financial items and their values in Pesetas.

Table with columns for 'PASIVO' listing various financial items and their values in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de libros, José Farras.—Comprobado y conforme.—Un Director, E. Vidal Riba.—Aprobado.—El Presidente accidental, Enrique López Serra. X—886

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Barcelona, Burgos, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, Lérida, Málaga, Murcia, Santander, Segovia, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Noviembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and debt (Deuda perpetua) on two consecutive days (Día 21 and Día 22).

Table showing exchange rates for 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890' and other financial instruments for two consecutive days (Día 21 and Día 22).

Banco Hipotecario de España.

Table showing financial data for the Banco Hipotecario de España, including bond values and interest rates for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain (Albacete, Alcañices, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Noviembre de 1898.

Table showing exchange rates for foreign currencies (Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses) as of November 21, 1898.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 40º00-41º00-40º50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1898.

Table showing meteorological observations from the Madrid Observatory for November 22, 1898, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Noviembre de 1898.

Table showing telegraphic reports of atmospheric conditions from various locations in Spain, France, and Italy, including barometric pressure, temperature, wind direction, and cloud cover.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 3 de Noviembre presente el extravío de la certificación núm. 263 del libro tercero, importante 32 hectolitros (un real fontanero), expedida á favor de Doña María Josefa Pelayo, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, cuarto principal. Madrid 21 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—883

SANTOS DEL DIA

San Clemente, Papa y mártir, y Santa Felicitas. Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa (calle de Ponzano, Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º.—La Gioconda. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Teresa Raquin.—Gutibambas y muzibarrenas. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media. Los danicheff. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—54.ª de abono.—2.ª serie.—Turno par.—María del Carmen.—Wargraph, con nuevas vistas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La gente de pluma.—El generoso extremeño (estreno).—La reina.—El espejo del alma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—La revista.—La verbena de la Paloma.—La magia negra. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.—Las niñas desventuradas.—La chavala.